

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante Ccdrb), CELEBRADA EL LUNES 28 DE ENERO 2019, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; FUNCIONARIOS PRESENTES: LICDA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA, EDWIN SOLANO VARGAS; ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°03-2019 del lunes 28 de enero del 2019.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

1. Sesión Ordinaria N°02-2019 del lunes 21 de enero del 2018.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Informe Auditoria Externa año 2017

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio Ref.7708/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.
2. Oficio Ref.0203/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.
3. Oficio Ref.0204/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.
4. Oficio Ref.0205/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.
5. Oficio Ref.0206/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.
6. Nota Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén.
7. Nota Sr. Allan Araya Gonzalez. Área Técnica CCRB
8. Oficio DJ-010-2019 Lic. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, Municipalidad de Belén.
9. Oficio OAI-04-2019 Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna, Municipalidad de Belén.
10. Informe Comisión de adjudicaciones del Ccdrb.
11. oficio ADS-N-24-2019 de la Licda. Marita Arguedas C. Directora del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén.
12. Informe Ejecución Cuarto Trimestre y Liquidación Presupuesto 2018.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del Ccdrb y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del Ccdrb, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°03-2019 del lunes 28 de enero 2019.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°03-2019 del lunes 28 de enero 2019.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS:

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del Ccdrb y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°02-2019 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 21 de enero del 2019.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA: Ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°02-2019 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 21 de enero del 2019.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. La señora Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora a.i. presenta para consideración de la Junta Directiva el Informe de la Auditoria Externa periodo 2017 que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

Carta de Gerencia CG 1-2017, Informe para revisión, Heredia, 03 de octubre del 2018, Señores Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Estimados señores: Según nuestro contrato de servicios, efectuamos la visita de auditoría externa del período 2017 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y con base en el examen efectuado, notamos ciertos aspectos referentes al sistema de control interno y procedimientos; los cuales sometemos a consideración de ustedes en esta carta de gerencia CG1-2017.

Considerando el carácter de pruebas selectivas en que se basa nuestro examen, ustedes pueden apreciar que se debe confiar en métodos adecuados de comprobación y de control interno, como principal protección contra posibles irregularidades que un

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

examen basado en pruebas selectivas puede no revelar, si es que existiesen. Las observaciones no van dirigidas a colaboradores en particular, sino únicamente tienden a fortalecer el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad. Agradecemos una vez más la colaboración brindada por los colaboradores de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y estamos en la mejor disposición de ampliar o aclarar el informe adjunto en una sesión conjunta de trabajo. DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS Lic. Gerardo Montero Martínez Contador Público Autorizado N° 1649, Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7, Vence el 30 de setiembre del 2019 “Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8”.

TRABAJO REALIZADO Y CONCLUSIONES

A continuación, presentamos los procedimientos de evaluación de control interno y pruebas sustantivas de auditoría, aplicadas durante nuestra visita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, así como los resultados obtenidos:

a) Procedimientos generales

Revisión de manuales de políticas y procedimientos:

- Estudiamos, revisamos y evaluamos los procedimientos de control interno, contables, administrativos y otros existentes.
- Solicitamos manuales de procedimientos y reglamentos aplicables vigentes de la entidad.

Control interno

- Aplicamos los cuestionarios de control interno de las cuentas de efectivo e ingresos, con la finalidad de verificar si los procedimientos utilizados son los óptimos y se siguen con los lineamientos correspondientes.

Actas de Junta Directiva

- Realizamos la lectura de las actas de Junta Directiva, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del 2017.

Informes de auditoría interna

- Solicitamos los informes de la Auditoría Interna, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del 2017

Resultado de la revisión:

Como resultado de nuestra revisión sobre los documentos antes descritos determinamos la existencia de oportunidades de mejora al sistema de control interno las cuales mencionamos a continuación:

HALLAZGO 1 : NO SE ELABORAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LAS NICSP.

CONDICIÓN:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, prepara los estados financieros tomando como referencia la ejecución presupuestaria, mediante una base de efectivo y no una base de acumulación o devengo, con la excepción de las cuentas por pagar por concepto de garantías de cumplimiento y participación. En vista de lo anterior, los estados financieros del Comité podrían estar omitiendo información relevante para los usuarios de los estados financieros; por ejemplo, elementos de activo de propiedad, planta y equipo e inventarios.

Además, no se confeccionan el grupo completo de estados financieros, solamente se prepara el estado de situación y el estado de resultados, no se elabora ni el estado de cambios en el patrimonio, flujo de efectivo, ni las notas a los estados financieros.

CRITERIO:

De acuerdo con el Marco Conceptual para la Información Financiera, Rendimiento financiero reflejado por la contabilidad de acumulación (o devengo):

La contabilidad de acumulación (o devengo) describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los periodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente. Esto es importante porque la información sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa y sus cambios durante un periodo proporciona una mejor base para evaluar el rendimiento pasado y futuro de la entidad que la información únicamente sobre cobros y pagos del periodo.

Basados en la NICSP 1 Presentación de los Estados Financieros, en su párrafo No.19 establece lo siguiente: “Componentes de los estados financieros”

Párrafo N°19. Un conjunto completo de estados financieros consta de los siguientes componentes:

- (a) un estado de situación financiera o balance general;
- (b) un Estado de rendimiento financiero;
- (c) Cambios en los Activos netos/patrimonio neto;
- (d) un Estado de Flujos de Efectivo; y
- (e) políticas contables utilizadas y demás notas explicativas.

En el párrafo 22 indica lo siguiente:

“Es típico de las entidades del sector público el estar sujetas a limitaciones presupuestarias bajo la forma de asignaciones o autorizaciones presupuestarias (o su equivalente), que pueden hacerse efectivas mediante la legislación pertinente. Los estados financieros de uso general emitidos por las entidades del sector público pueden suministrar información que indique si la obtención y uso de los recursos se hizo de acuerdo con el presupuesto legalmente aprobado.

La presente Norma recomienda que cuando los estados financieros y el presupuesto sigan el mismo método contable, los estados financieros incluyan la comparación de sus cifras con las presupuestadas para el ejercicio. La comparación entre cifras de los estados financieros y cifras presupuestadas puede presentarse de diferentes maneras, que incluyan:

- (a) el uso de una estructura en forma de lista para los estados financieros, con columnas separadas para las cifras presupuestadas y las ejecutadas. Para completar la información, puede presentarse también una columna que muestre las variaciones respecto al presupuesto o respecto a cada asignación; y
- (b) una información del responsable o responsables de la preparación de los estados financieros, precisando que no se han superado las cuantías presupuestadas. Si se ha excedido alguno de los importes presupuestados o asignados, o se ha incurrido en un gasto sin la correspondiente asignación o autorización, los detalles del hecho deben ser revelados por medio de notas a las pertinentes partidas (o rubros) de los estados financieros.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

RECOMENDACIÓN:

Tomar las acciones respectivas para iniciar una transición de la base contable de efectivo a la base contable de devengo, que cumpla con las disposiciones de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

HALLAZGO 2 : DEBILIDADES DE CONTROL EN LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES.

CONDICIÓN:

Elaboramos las pruebas de auditoría con base en los procedimientos generales y determinamos las siguientes debilidades:

a) Durante el periodo 2017 el Comité estuvo sin un administrador, las funciones de administrador las asumió el presidente de la Junta Directiva. De este modo se presentan concentración de funciones y pueden presentarse condiciones en el giro normal del Comité que generen un conflicto de intereses en la toma de decisiones importantes.

b) Solicitamos los Reglamentos de las principales partidas y se nos suministró un Reglamento de compras el cual se encuentra desactualizado, el presente reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria No. 79-2004, celebrada el 20 de diciembre del 2004. Publicación del texto en el Diario Oficial La Gaceta N° 13, del miércoles 19 de enero del 2005. Modificado en la Gaceta N° 239 del jueves 9 de diciembre del 2010. Aviso entra en vigor la modificación, publicada en Gaceta N° 21 del lunes 31 de enero del 2011.

c) El Comité no cuenta con reglamentos por escrito para el control y administración de las partidas de efectivo, control de activos fijos, manejo de donaciones o patrocinios, elaboración y liquidación presupuestaria, inventarios de suministros y manejo de garantías de participación y cumplimiento.

d) El Comité cuenta con un manual de puesto el cual se encuentra desactualizado y no se ajusta a la realidad del Comité. Acatando lo ordenado por el Concejo Municipal en las Sesiones Ordinarias No. 08-2003 y 31-2005 celebradas el veintiocho de enero del dos mil tres y, el veinticuatro de mayo del dos mil cinco respectivamente.

e) Para los funcionarios del Comité no es de total conocimiento lo establecido en los Reglamentos internos y Municipales que les competen, así como el Manual de puestos vigente.

f) Falta de capacitación y conocimiento de los funcionarios del Comité en cuanto a políticas y reglamentos vigentes. Así como en el uso de los sistemas de información.

g) Carencia de registros auxiliares de cuentas por pagar, activos, inventario e ingresos.

En consecuencia, existe la posibilidad de los colaboradores se encuentren realizando funciones incompatibles de actividades, o bien que no pueda responsabilizarse a un colaborador en casos de particulares o irregulares, debido a la desactualización o inexistencia de manuales y procedimientos.

CRITERIO:

De acuerdo con los puntos relacionados con reglamentos:

De acuerdo con la Ley General de Control Interno, Ley 8262 en el artículo 15, Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno Institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

ii. La protección y conservación de todos los activos Institucionales.

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

En relación con los registros auxiliares:

Las Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), apartado, 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional menciona:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”.

Los registros auxiliares constituyen una medida de control de las transacciones que realiza una institución, por lo tanto, según la subcuenta que sea este debe cumplir con la información y medidas de seguridad, para que sean fiables.

RECOMENDACIÓN:

En relación con los procedimientos y su divulgación:

Actualizar y revisar los reglamentos que por su condición no aplican o requieren alguna modificación, los cuales se deben estar debidamente aprobados por la Junta Directiva de manera que los colaboradores cuenten con un instructivo para el registro y control de las partidas.

Por otra parte, es importante considerar crear un plan de trabajo en cuanto a evaluaciones anuales a los colaboradores; y establecer planes de capacitación profesional a los colaboradores (tecnológica y didáctica)

Con respecto a registros auxiliares:

Considerar la administración en conjunto con el departamento de Tecnologías de Información, efectuar un análisis a los sistemas de información existentes y proceder con la aplicación de los cambios necesarios en el sistema para implementar el requerimiento de información histórica necesaria como evidencia y respaldo de la situación financiera de la entidad.

Con el fin que les pueda servir para elaborar los distintos registros auxiliares, que reflejan la composición del saldo de las cuentas que conforman los estados financieros, esto según las distintas transacciones que se generan en las diferentes subcuentas, se debe

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

incorporar información tal como el día que originó la transacción, el documento, tipo de documento, detalle o descripción, nombre del proveedor o cliente, intereses, plazo, cuotas, fechas de vencimiento, etc. Además, es importante, tomar en cuenta que los registros auxiliares deben ser conciliados y actualizados mensualmente.

HALLAZGO 3 : LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN NO HA REALIZADO REVISIONES DE CONTROL FINANCIERO DEL PERIODO 2017 DEL COMITÉ.

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión e indagación con la administración, si la auditoría interna realizó revisiones al Comité durante el periodo 2017, con el fin de validar su alcance y poder efectuar una lectura del informe (es) emitidos durante ese periodo. Nos indican que durante ese periodo no se realizó ningún tipo de verificación, si obtuvimos evidencia de un informe” INF-AI-04-2017, “ Estudio sobre procesos de contratación administrativa y de presupuestación en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDRB), cuyo alcance abarcó las acciones realizadas por la administración en la formulación y aprobación general del Plan Operativo Anual- Presupuesto 2016, así como la Modificación Presupuestaria Interna 01-2016 y el Presupuesto Extraordinario I-2016. Además de la revisión de una muestra de las contrataciones efectuadas durante los periodos 2014, 2015 y 2016 y de los expedientes que constan en el sistema Mer-link.

CRITERIO:

Ley General de Control Interno, N.º 8292 menciona:

Artículo 21: La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley.

Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

Artículo 22. —Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

- a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.
- d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
- f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.
- h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.
- i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley.

RECOMENDACIÓN:

Considerar por parte de la unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, incluir dentro de su plan anual de trabajo revisiones de control (operativo y financiera) relacionadas con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén anualmente.

b) Disponibilidades

- Ejecutamos procedimientos analíticos para el efectivo considerando lo siguiente:
 - o Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
 - o Indagamos sobre procedimientos de control establecidos por el Comité.
- Revisamos las conciliaciones bancarias, con corte al 31 de diciembre del 2017, aplicando los siguientes procedimientos:
 - o Dimos seguimiento al saldo según el banco hasta el estado bancario de corte.
 - o Dimos seguimiento al saldo según libros hasta el libro mayor general.
 - o Revisamos la antigüedad de las partidas conciliatorias y dimos seguimiento a las gestiones realizadas por la administración para documentar y registrar las partidas pendientes.
- Efectuamos arqueos de cheques en blanco mantenidos al 21 de setiembre del 2018.
- Realizamos una prueba de ingresos y egresos, cotejando atributos mínimos de control interno.
- Solicitamos los arqueos de caja para su respectiva revisión.
- Pedimos a la administración de la entidad que enviara un formulario de confirmación para las cuentas bancarias utilizadas durante el periodo de la auditoría. Mantuvimos el control de los formularios de confirmación bancaria y la correspondencia directamente al banco.

Resultado de la revisión:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

Realizamos el arqueo de cheques en blanco y determinamos que no se presentan omisiones, ni cheques firmados en blanco, se encuentran en perfecto estado de conservación, bajo llave en custodia del tesorero, sin embargo, determinamos la siguiente oportunidad de mejora:

Por medio de nuestras indagaciones sobre el ambiente de control de las partidas de efectivo, determinamos que el Comité no utiliza como medio de pago los cheques, los desembolsos se efectúan vía transferencia.

El resultado del arqueo es el siguiente:

Cuenta Bancaria	Último Cheque Girado	Primer Cheque Blanco	Último Cheque Blanco	Detalle
7484	3194	3195	3499	34500 anulado último del talonario
001-0267841	9040281	9040282	9040300	Saldo cero
362-0012789	---	96183283-6	96183300-8	Saldo cero

Al no ser los cheques los medios de pago principales y las cuentas corrientes mantienen saldo en cero, se les recomienda al Comité que considere realizar un acta de destrucción de los cheques y notificar a la entidad bancaria para minimizar el riesgo inherente.

De acuerdo con las pruebas realizadas a la cuenta de efectivo, determinamos que los saldos se mantienen debidamente conciliados y los montos reflejados en los estados financieros corresponden al efectivo disponible a la fecha de nuestra revisión, por lo que determinamos un riesgo bajo. Sin embargo, encontramos algunas debilidades de control las cuales detallaremos a continuación:

HALLAZGO 4 : NO SE REALIZAN ARQUEOS DE CAJA CHICA

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión solicitamos los arqueos de caja chica realizados por la administración al 31 de diciembre del 2017 y los realizados al 03 de octubre del 2018 como seguimiento de control. Lo cual nos mencionan que durante el periodo 2017, no se realizaron arqueos de caja chica y durante el periodo 2018 tampoco obtuvimos evidencia del cumplimiento con el procedimiento de control establecido en el Reglamento de compras. Lo anterior evidencia un incumplimiento al procedimiento establecido.

CRITERIO:

El Reglamento de compras vigente según el Capítulo IV, en el artículo No.34 menciona:

“El Administrador General deberá realizar, al menos, dos arqueos sorpresivos por mes del fondo de caja chica, y emitir un informe a la Junta Directiva sobre el resultado de cada arqueo”.

RECOMENDACIÓN:

Cumplir con el procedimiento de control establecido en el Reglamento de compras para la administración, monitoreo y control de las cajas chicas.

HALLAZGO 5 : EL EXVICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA DEL BANCO DE COSTA RICA PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS.

CONDICIÓN:

De acuerdo con la indagación de control interno realizada con la administración sobre la partida de efectivo y mediante la confirmación de saldos de las cuentas bancarias, sobre las personas autorizadas para girar fondos de las cuentas corrientes mantenidas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén al 31 de diciembre del 2017, determinamos que el anterior vicepresidente de la Junta Directiva mantiene aún autorización de girar fondos.

Si bien es cierto que para la firma se utiliza firma mancomunada, por medidas de control para evitar posible riesgo de fraude o conflictos, es importante desactivar su perfil.

Detallamos las personas autorizadas según confirmación bancaria:

CUENTAS CORRIENTES: 001-248655-5, 362-12789-2.-

1528115	González Murillo Manuel
1769173	Zumbado Zumbado Roberto Carlos
1870538	Vindas Acosta Pablo Jesús
4140315	Solano Vargas Edwin
105800527	Rodríguez Trejos Jorge Alberto

CUENTA CORRIENTE: 362-7484-5\$. –

1528115	González Murillo Manuel
1769173	Zumbado Zumbado Roberto Carlos

Lo cual representa un riesgo significativo y un inadecuado control en la seguridad, administración y monitoreo de las partidas de efectivo.

CRITERIO:

Según lo establecido en la Ley 8292 General de Control Interno en el apartado de actividades de control en el artículo N°15 menciona:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
- i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
 - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

RECOMENDACIÓN:

Urge actualizar de manera oportuna los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las distintas transacciones a nivel bancario del Comité.

HALLAZGO 6 : DEBILIDADES DE CONTROL EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE

CONDICIÓN:

Al realizar la revisión de la muestra de ingresos y egresos de efectivo con el objetivo de verificar el respaldo correcto, ocurrencia y fiabilidad de la información de los movimientos registrados encontramos las debilidades que se detallan a continuación:

✓ De la muestra de ingresos de los movimientos adjuntos, únicamente se nos proporcionó evidencia del asiento contable.

Referencia	Cuenta	Detalle	Fecha	Monto
GARANTIA				
6	7484	CU	31/1/2017	203 940
119	7484	VOLIBOL	30/11/2017	174 400
128	7484	PISCINA NOV	30/12/2017	200 000
81	12789	ALQUILERES	31/8/2017	1 060 000
13	12789	ALQUILERES	28/2/2017	283 500
19	12789	ALQUILERES	31/3/2017	308 000
34	12789	ALQ. ASUNCI	30/4/2017	152 500
41	12789	ALQUILERES	30/5/2017	190 000
6	12789	ALQUILER	31/1/2017	157 000
137	2486555	SUPERAVIT16	30/12/2017	4 251 264

✓ Los siguientes movimientos de la prueba de egresos no fueron suministrados, por lo tanto, no pudimos verificar las medidas de control implementadas en los mismos.

REF	CUENTA	DETALLE	FECHA	HABER
78	2486555	Ch: 1416	1/9/2017	7.034.727
133	2486555	Ch: 1574	31/12/2017	1.473.661

CRITERIO:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.”

RECOMENDACIÓN:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

Elaborar un procedimiento formal por escrito, con respecto a las medidas de archivo documental de los movimientos de efectivo, con el fin de obtener un respaldo adecuado y oportuno.

c) Cuentas por pagar

- Comparamos los saldos del periodo actual con los saldos del periodo anterior.
- Solicitamos los registros auxiliares de las garantías de cumplimiento y participación al 31 de diciembre del 2017.
- Verificamos la documentación que respalda la cancelación de los compromisos adquiridos durante el periodo, posteriores a la fecha de corte realizados por la entidad.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con el resultado de las pruebas realizadas, observamos que algunos compromisos adquiridos no fueron cancelados según establece el Código Municipal, dicha situación se detallara a continuación, sin embargo, consideramos que esta cuenta presenta un nivel de riesgo bajo.

HALLAZGO 7 : DEBILIDADES DE CONTROL DETECTADAS EN LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y PARTICIPACIÓN.

CONDICIÓN:

Solicitamos el registro auxiliar de las garantías de cumplimiento y participación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, mantenidas al 31 de diciembre del 2017, determinamos que no se cuenta con un detalle que suministre una serie de información de control relevante, como lo es: la fecha de registro, fecha de vigencia o vencimiento, N° de documento, emisor, monto de la garantía, tipo de garantías, detalle del proveedor, estado, entre otra información.

Se presenta una limitación al alcance de auditoría, debido a que se dificulta realizar pruebas y verificar los saldos registrados a la fecha de revisión.

CRITERIO:

De acuerdo con las Normas de Control Interno para el Sector Público, (N-2-2009-CO-DFOE), en el apartado, 4.6.1 Control sobre la rendición de cauciones, menciona:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y divulgar las regulaciones y demás actividades de control pertinentes para promover y vigilar el cumplimiento, en todos sus extremos, de las obligaciones relacionadas con la rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución por los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores institucionales”

RECOMENDACIÓN:

Medir la viabilidad de elaborar un registro auxiliar para las garantías de forma sistemático, con el fin de tener un control más detallado de las mismas, que contengan la fecha en la que se estableció y las fechas de vigencia, para que con esta información se pueda analizar el registro auxiliar de una manera más fiable y poder medir su razonabilidad.

HALLAZGO 8 : COMPROMISOS NO CANCELADOS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE.

CONDICIÓN:

Como parte de la revisión de los compromisos, verificamos la aplicación del pago posterior de los mismos, sin embargo, determinamos que existen compromisos que no fueron liquidados dentro del término de seis meses, según como se establece en el Código Municipal.

A continuación, ejemplificamos dicha situación:

OC	Persona	Total, factura	Abono	Saldo al 31/12/2017	Pagado 30/06/2018	Diferencia
2134	ASOC. DEPORTIVA BELEN BALONCENSTO	12 111 517	11 029 846	1 081 671	747 121	334 550
2136	ASOC. DEPORTIVA BELEN TAEWON DO	12 117 111	8 824 334	3 292 777	1 470 722	1 822 055
2137	ASOC. DEPORTIVA BELEN TAEWON DO	12 117 111	7 353 612	4 763 499	5 882 889	(1 119 390)
2138	ASOC. DEPORTIVA GIMNASA ARTISTICA BELEN	12 730 357	9 221 875	3 508 482	1 317 411	2 191 071
2140	ASOC. DEPORTIVA BELEN TRIATLON	12 104 500	10 317 126	1 787 374	1 473 875	313 499
2150	JUAN PABLO ARIAS ARGUEDAS	960 000	925 000	35 000	---	35 000
2151	INMED INTERNACIONAL MEDICAK SUPPLIERS S. A	600 000	436 750	163 250	---	163 250
2163	FUNDACION DESARROLLO ACADEMICO UNA	15 000 000	7 500 000	7 500 000	---	7 500 000
2181	JUAN PABLO ARIAS ARGUEDAS	130 000	---	130 000	---	130 000
2182	INMED INTERNACIONAL MEDICAK SUPPLIERS S. A	900 000	352 800	547 200	650 181	(102 981)
2185	PRAGMA LEGAL LIMITADA	1 110 058	10 000 000	8 889 942	1 110 058	---
		12 377 112	88 770 595	64 851 284	23 919 311	11 542 199

CRITERIO:

De acuerdo con el Código Municipal en el artículo 107, menciona:

“Los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes del período que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente”.

RECOMENDACIÓN:

Cancelar los compromisos pendientes de pago en un periodo inferior a los seis meses, tal y como lo establece el Código Municipal en el artículo 107, de lo contrario debe aparecer la autorización en el nuevo presupuesto vigente.

d) Ingresos

- Comparamos los saldos del periodo actual con los saldos del periodo anterior.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

- Realizamos la revisión de una muestra de movimientos relevantes de los ingresos (transferencias corrientes) en el periodo auditado, esto contra la documentación soporte brindada por la administración.
- Solicitamos el envío de confirmaciones de saldos de las leyes al 31 de diciembre del 2017.

Resultado de la revisión:

Como resultado del procedimiento de auditoría aplicado, no determinamos situaciones que deban ser informadas, en esta carta de gerencia. Por lo tanto, la cuenta de Ingreso se considera con un nivel de riesgo bajo.

e) Gastos

- Comparamos los saldos del periodo actual con los saldos del periodo anterior.
- Efectuamos un análisis de gastos y determinamos la importancia de las partidas de gastos para el periodo terminado el 31 de diciembre del 2017.
- Efectuamos conciliación de saldo contable con los saldos del presupuesto para el periodo 2017.
- Realizamos una prueba de planillas reportadas a la CCSS que consiste en la comparación de la información contable relativa a los sueldos, salarios y el reporte de la planilla de la CCSS.
- Solicitamos una muestra de los movimientos más importantes de las cuentas de gastos durante el periodo 2017.
- Realizamos una revisión de licitaciones mediante una muestra al 31 de diciembre del 2017, para revisar el control interno mediante el cumplimiento de atributos de control establecidos por la Ley de Contratación Administrativa.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión realizada a la cuenta de gastos del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén, por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2017 determinamos que el nivel de riesgo de la cuenta es bajo, sin embargo, se presentan la siguiente limitación:

HALLAZGO 9 : DEBILIDADES DE CONTROL EN LAS PARTIDAS DE GASTOS.

CONDICIÓN:

✓ Al realizar los recálculos con respecto a la prueba de planilla determinamos las siguientes diferencias:

		<u>Saldo</u>
Salarios registrados contablemente		78.729.500
Salarios reportados CCSS	Diferencia	88.888.808
		(10.159.308)
Cargas sociales registradas contablemente		22.823.880
Recalculo de cargas sociales		23.404.423
	Diferencia	580.543
Aguinaldo reportado en contabilidad		8.209.153
Recalculo de aguinaldo		7.404.438
	Diferencia	(804.715)

✓ Realizamos la suma de las partidas contenidas en la ejecución presupuestaria correspondiente a los gastos del periodo terminado el 31 de diciembre del 2017 y determinamos la siguiente diferencia:

	<u>Contable</u>	<u>Detalle presupuestario</u>	<u>Diferencia</u>
PROGRAMA I	97.112.403	96.535.782	576.621
PROGRAMA II	311.182.375	268.354.869	42.827.505
TOTAL	408.294.777	364.890.651	43.404.126

✓ Mediante indagación con la administración sobre los controles relacionados con respecto a, control por medio de registros auxiliares de inventario y activos, nos mencionan que a la fecha no cuentan con registros auxiliares.

CRITERIO:

De acuerdo con las Normas de Control Interno para el Sector Público.

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

Un buen sistema de control interno considera de importancia, determinar los criterios e instructivos de carácter financiero que facilite el control de las conciliaciones bancarias y demás gestiones para una óptima ejecución de los recursos y razonabilidad de la información”.

RECOMENDACIÓN:

Efectuar por parte del personal responsable, la respectiva revisión para determinar el origen de la diferencia y proceder a efectuar los ajustes correspondientes. Además, que los responsables realicen las verificaciones de los registros auxiliares en el momento oportuno, con el fin de mantener un control permanente sobre las cuentas de gastos de salarios, con la finalidad de que se encuentren conciliados mensualmente con las planillas reportadas a la CCSS, procurando la presentación de saldos razonables en los estados financieros, en las cuentas de resultados.

Elaborar un registro auxiliar para el control sobre las partidas que componen los inventarios de suministros, suministros deportivos, equipos, terrenos, vehículos, que el Comité cuenta bajo su administración y custodia.

HALLAZGO 10 : DEBILIDADES DE CONTROL EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS.

CONDICIÓN:

Como parte de nuestra revisión efectuada a la cuenta de gastos, se determina que algunos movimientos no cuentan con la documentación soporte adecuado y competente (factura original) que confirme la integridad de los desembolsos.

Solic.	Cuenta	Fecha	Concepto/B	Monto
			Servicios jurídicos según contratación realizada por Junta 6/6/2017	
JD1317	5-01-01-01-01-04-01		Directiva	10 925 653
JD2017	5-01-01-01-01-04-01	15/11/2017	Servicios jurídicos para el CCDR Belén	10 000 000
-	1-02-99-04-		Compra uniformes gimnasia, uniformes de gala, chamarra 6/6/2017	6 726 000
-	01-01-04-04-	7/7/2017	Fundación Desarrollo Académico	7 500 000

CRITERIO:

Normas de Control Interno para el Sector Público 5.5 Archivo institucional, menciona:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes”.

RECOMENDACIÓN:

Mejorar la práctica de control en relación con la documentación soporte de los gastos (cheque, transferencia, factura original, etc.) que se respalde de forma íntegra los pagos efectuados por el Comité. Así como mejorar el archivo de la documentación mediante un procedimiento por escrito.

Fin del documento.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

- *Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria*
- *Al 31 de diciembre del 2017*
- *Informe para revisión*

INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

Señores.

A la Junta Directiva

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

Hemos realizado los procedimientos contratados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y especificados en el cartel Contratación Directa 2018CD-000008-0005700001, “Contratación de Auditoría Externa para la revisión de los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria del período 2017” y que enumeramos seguidamente, con respecto a la revisión de la ejecución presupuestaria del periodo terminado el 31 de diciembre del 2017 de la Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y los lineamientos que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República, y se realizaron con el objetivo emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, correspondiente al ejercicio presupuestario del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Durante la realización del trabajo no tuvimos limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de atestiguamiento.

La Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre del 2017.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa citada más adelante, por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén durante la fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento NITA 3000 (también conocida como NIEA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el estado de liquidación presupuestaria ha sido preparado de acuerdo a los criterios establecidos, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Municipalidad de Belén en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).

Opinión

En nuestra opinión, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén presenta un cumplimiento parcial de los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica externa que regula la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2017.

Este informe ha sido preparado únicamente para información del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Sin embargo, está limitación no intenta restringir la distribución del mismo, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2017 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y no se extiende a ningún estado financiero del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, considerado en su conjunto.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Gerardo Montero Martínez
 Contador Público Autorizado número 1649 Póliza de Fidelidad
 número 0116 FIG 7 Vence el 30 de setiembre del 2019.

San José, Costa Rica, 03 de octubre del 2018.

“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8”.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA

Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2017
(expresado en colones costarricenses)

	Nota	Total
Ingresos presupuestarios formulados		563.406.218
Ingresos reales	1	524.346.138
Superávit o déficit de ingresos		39.060.080
Egresos presupuestarios formulados		563.406.218
Egresos reales	2	408.294.777
Superávit de egresos		155.111.440
Superávit para el período 2017		116.051.360

Nota 1: Ingresos reales

El detalle de los ingresos realizados correspondientes al periodo 2017 se presenta de la siguiente manera:

	2017
Ingresos corrientes	
Alquiler de edificios e instalaciones	1.611.000
Alquiler de vallas publicitarias	1.025.000
Intereses s/cuentas corrientes y otros depósitos en bancos estatales	110
Intereses sobre inversiones	2.054.667
Otros Ingresos varios no especificados	965.438
Ingresos de capital	
Transferencias de gobiernos locales	392.621.906
Financiamiento	
Superávit libre	91.492.016
Superávit específico	34.576.002
Total ingresos reales	524.346.138

Nota 2: Egresos reales

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo 2017 se presenta de la siguiente manera:

Detalle	2017
Remuneraciones	130.157.727
Servicios	247.602.628
Materiales y Suministros	22.400.179
Intereses y Comisiones	398.339
Bienes Duraderos	42.000
Transferencias Corrientes	483.634
Amortización	7.210.270
Total de egresos	408.294.777

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Puesto que los criterios de revisión están compuestos de varios aspectos y no incluye todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones separadas para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido en los lineamientos RDC-124-2015 de la Contraloría General de la República, que para tales efectos fueron publicados en el diario oficial la Gaceta del 30 de setiembre del 2015.

Sobre la evaluación de la normativa técnica externa, evaluamos los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, y hemos emitido las respectivas conclusiones:

a) Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).

Conclusión:

Al realizar la revisión de una muestra de documentación de los gastos verificamos que todas las erogaciones cuentan con evidencia que muestra la afectación de los registros presupuestarios, el control de las áreas involucradas y del contenido presupuestario y son tomados como parámetro para la medición de los objetivos y metas. Con base en el trabajo efectuado, El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén cumple con esta norma.

b) Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).

Conclusión:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén realiza la planificación del presupuesto, basado en los objetivos planteados en el Plan Anual Operativo (PAO) velando que los objetivos se cumplan en los tiempos establecidos. Logramos evidenciar dicho seguimiento por medio de la evaluación Plan Anual Operativo (PAO) durante el periodo sujeto a revisión.

Con base en el trabajo realizado se pudo determinar que el departamento contable presupuestario realiza los informes de ejecución presupuestaria trimestralmente y semestralmente presenta la evaluación al ente contralor dando seguimiento a la ejecución y se identifican los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).

Conclusión:

Verificamos que tanto el presupuesto ordinario, como los extraordinarios y las modificaciones contienen, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

La fase de ejecución presupuestaria cumple parcialmente con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República, en relación con el contenido de los informes.

No obstante, no se detectaron omisiones en el registro de las partidas de ingresos y egresos, las modificaciones presupuestarias, así como los presupuestos extraordinarios conllevaron a modificaciones en las metas establecidas en el Plan Anual Operativo.

HALLAZGO 1: LOS INFORMES SOBRE LOS MOVIMIENTOS O RAZONES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO (METAS, OBJETIVOS, ORIGEN DE RECURSO, APLICACIÓN DE ESTOS, JUSTIFICACIONES O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA) NO SE PRESENTAN DE FORMA DETALLADA.

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión documental del presupuesto 2017, determinamos que los informes carecen de información relevante, es decir los informes se conforman básicamente en resúmenes por medio de tablas, no son elaborados de forma detallada, con el fin de que los usuarios de la información puedan obtener una mejor comprensión sobre la información plasmada en los documentos.

CRITERIO:

Las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en el apartado 2.2.3 Principios presupuestarios.

En concordancia con el marco jurídico y técnico, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, se debe cumplir una serie de principios para la elaboración:

***Principio de universalidad e integridad.** El presupuesto debe contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deben incluirse por su importe íntegro. No podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.*

***Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional.** El presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto plazo y ésta a su vez a la de mediano y largo plazo que se deriven de la estrategia institucional, teniendo al Plan Nacional de Desarrollo y otros planes como los sectoriales, regionales y municipales como marco orientador global, según el nivel de autonomía de la institución.*

***Principio de programación.** Los presupuestos deben expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.*

***Principio de unidad.** El presupuesto es un documento único, aun cuando es comprensivo de una pluralidad de elementos referentes a la previsión de ingresos, autorización de gastos y la ejecución de las diferentes fases del proceso presupuestario, todo en el marco de una única política presupuestaria, definida por los órganos competentes.*

***Principio de especificación.** El presupuesto, en materia de ingresos y gastos debe responder a una clasificación generalmente aceptada que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.*

RECOMENDACIÓN:

Elaborar los informes relacionados al presupuesto de forma más amplia, con el fin que sean más comprensibles, además que cumplan con los principios que establece la normativa para su elaboración.

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jерarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).

Conclusión:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén cumple parcialmente con esta norma, debido a que no cuentan con normativa interna relacionadas sobre las fases y responsables del proceso presupuestario, de forma escrita y debidamente aprobada por la Junta Directiva, la cual que sea de conocimiento por todos los colaboradores.

Para el periodo 2017, se efectuaron tres presupuestos extraordinarios y diez modificaciones que cuentan con la respectiva aprobación de la Junta Directiva, es importante señalar que durante el año 2017 la suma de los mismos no superó el 25% del monto total del presupuesto inicial. Según se muestra a continuación:

Nº Presupuesto Extraordinario	Nº Sesión	Fecha	Artículo	Presupuesto Extraord. en colones
PE 1-2017	11-2017	20/02/2017	1	121.002.652
PE 2-2017	34-2017	17/0/2017	3	5.269.467
PE 3-2017	42-2017	12/10/2017	15	1.000.000
				128.172.120

Nº Modificación	Nº Sesión	Fecha	Artículo	Modificación en colones	Porcentaje
MP 1-2017	1-2017	10/01/2017	2	9.410.000	2%
MP 2-2017	10-2017	16/02/2017	6	7.348.523	1%
MP 3-2017	---	---	---	1.000.000	0%
MP 4-2017	21-2017	27-04-2017	12	8.358.385	1%
MP 5-2017	24-2017	18-05-2017	24	9.150.000	2%
MP 6-2017	34-2017	17-08-2017	3	8.040.000	1%
MP 7-2017	42-2017	12-10-2017	14	1.400.000	0%
MP 8-2017	45-2017	28-10-2017	2	9.286.000	2%
MP 9-2017	47-2017	9-11-2017	9	650.000	0%
MP 10-2017	53-2017	16-12-2017	2	1.303.817	0%
Total				55.946.725	10%

HALLAZGO 2: NO EXISTEN PROCEDIMIENTOS O REGLAMENTOS INTERNOS POR ESCRITO SOBRE LOS ASPECTOS REFERENTES A LAS DISTINTAS FASES QUE COMPRENEN EL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL COMITÉ.

CONDICIÓN:

Mediante consulta con la administración, nos indican que no cuentan con procedimientos internos por escrito que sean de conocimiento por todos los colaboradores que participan en las distintas fases de preparación y formulación del presupuesto institucional.

- Procedimientos relacionados descripción de fases del presupuesto.

Formulación

- Procedimiento para elaboración del presupuesto ordinario
- Procedimiento para la ejecución presupuestaria
- Procedimiento en la ejecución y evaluación presupuestaria
- Procedimiento para el presupuesto extraordinario
- Procedimiento para las modificaciones presupuestarias
- Procedimiento para incorporación de modificaciones en el sistema
- Procedimiento en la elaboración de los distintos informes
- Procedimiento de aprobación de los presupuestos
- Procedimiento para la liquidación presupuestaria
- Procedimiento de comunicación interna y externa de informes.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

- Descripción de aspectos básicos en cuanto al control documental que debe contener los expedientes (caratulas, folios, estructura de los informes, cantidad de modificaciones, entre otros.)

CRITERIO:

Las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en el apartado 4.3.13 Deber del jerarca institucional de regular aspectos específicos de las modificaciones presupuestarias.

El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, debe regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

- a) *La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.*
- b) *El procedimiento a seguir para realizar la aprobación interna incluyendo el nivel de detalle requerido, según corresponda al jerarca o a la instancia interna que se designó al efecto, así como aquellas partidas, subpartidas o gasto en particular que sólo podrán ser ajustadas por medio de modificación presupuestaria aprobada por el Jerarca, todo con base en lo dispuesto en la norma 4.2.3.*
- c) *La periodicidad y medios para someter las modificaciones a la aprobación del jerarca de la institución o de la instancia designada.*
- d) *Los mecanismos que aseguren que las modificaciones presupuestarias se ajustan a las regulaciones establecidas en esta resolución y al resto del bloque de legalidad aplicable. Asimismo, que los cambios en el contenido presupuestario de los diferentes programas, partidas y subpartidas se justifiquen suficientemente, indicando entre otras cosas, los efectos que tienen sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas definidos en el plan respectivo. También debe establecerse los mecanismos que permitan garantizar que los gastos que se incorporen por modificación presupuestaria y que generen obligaciones permanentes para la institución, cuenten con el financiamiento seguro para los periodos futuros, lo cual debe quedar debidamente documentado.*
- e) *Los mecanismos que permitan verificar que aquellos programas o actividades financiadas con recursos para un fin específico o que están comprometidos por leyes, licitaciones o contratos, únicamente sean variados de conformidad con lo establecido por la normativa legal que les rige.*
- f) *Los controles que garanticen que el procedimiento empleado en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de las modificaciones presupuestarias genere información confiable y oportuna.*
- g) *La adopción de medidas para que se asigne una numeración propia y consecutiva de las modificaciones, así como para el manejo y custodia de los expedientes respectivos, los cuales deben estar a disposición de cualquier interesado.*
- h) *El sistema para evaluar y revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso presupuestario.*

Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita debe incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en razón de lo informado considere pertinente.

- i) *Cualquier otro aspecto que resulte pertinente.*

RECOMENDACIÓN:

Elaborar un manual de procedimientos del proceso presupuestario para la unidad financiera/ presupuestaria de forma escrita, en el cual desarrolle los procedimientos del proceso presupuestario conforme a la normativa establecida por la Contraloría General

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

de la República, que permita constituirse en una herramienta que facilite la consulta, la verificación y evaluación del cumplimiento de los procedimientos, además que proporcione una mejor inducción para el personal presente y futuro que vaya a desempeñar las diferentes funciones en el Comité. El mismo debe ser aprobado por la Junta Directiva y ser del conocimiento por parte de los colaboradores.

e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la entidad tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a).

Conclusión:

De la revisión efectuada a la cuenta de ingresos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se verificó que todos los ingresos percibidos al 31 de diciembre del 2017 fueron registrados íntegramente de acuerdo con la documentación soporte.

f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).

Conclusión:

El presupuesto institucional para el periodo 2017, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cumple con el principio presupuestario de anualidad ya que registrará durante cada ejercicio económico que irá de enero a diciembre de cada año; los cuales únicamente incluyen transacciones realizadas durante este periodo en ejecución según la revisión efectuada.

g) Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).

Conclusión:

Por medio de la revisión al catálogo de cuentas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén verificamos el cumplimiento de la clasificación que identifica tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Conclusión:

Mediante la revisión del contenido presupuestario para la ejecución de gastos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, del periodo 2017, determinamos mediante la revisión de la cancelación de los compromisos adquiridos que todos los egresos aplicados presentan contenido presupuestario y no existen partidas ni subpartidas en las cuales el gasto es mayor a lo presupuestado.

i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

Conclusión:

Mediante la revisión del contenido presupuestario para la ejecución de gastos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén durante el periodo 2017, determinamos que los egresos aplicados presentan contenido presupuestario y no existen partidas ni subpartidas en las cuales el gasto es mayor a lo presupuestado.

j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).

Conclusión:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén cumple con esta norma, al no financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).

Conclusión:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, emite los informes de ejecución presupuestaria trimestrales a la Contraloría General de la República, durante el periodo 2017, se dio la siguiente particularidad

Con base en el trabajo realizado se pudo determinar que si se realizan los informes de ejecución presupuestaria de forma trimestral. Y se realizaron dos informes semestrales. Cabe destacar que según el oficio OFI-JD-14-2017 del 08-09-2017, enviado a la Contraloría General de la República, hace mención *que el administrador general de Comité de Deportes y Recreación de Belén desde hace aproximadamente 1 año está bajo una investigación y fue reasignado a otras funciones mientras termina la misma. Ante la incertidumbre de reubicar de nuevo el administrador es que a la fecha no se ha podido ingresar al sistema de planes y presupuestos la liquidación del año anterior (2016) las 6 modificaciones internas, los 2 presupuestos extraordinarios y los informes de ejecución presupuestaria de I y II trimestre del 2017. Informan que a partir del 11 de setiembre se va a comenzar a subir la información al SIPP a pesar de la situación.*

Según documento de Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del Plan operativo anual, el presupuesto inicial y sus variaciones. Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR) se encuentran regulados en los artículos del 173 al 181 del Código Municipal y están definidos como órganos desconcentrados adscritos a las municipalidades respectivas, con personalidad jurídica instrumental.

El Comité si presenta por medio del sistema SIPP la información relacionada sobre el presupuesto Institucional. No obstante, consultamos si envían los informes relacionados al presupuesto para conocimiento de la Municipalidad de Belén (Consejo Municipal), y nos mencionan que no.

HALLAZGO 3: NO SE INFORMA AL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ.

CONDICIÓN:

Mediante indagación con la administración consultamos si envían informes de la gestión en relación con el presupuesto al Consejo Municipal y nos mencionan lo siguiente:

“El informe se presenta al Consejo Municipal cada semestre, sin embargo, el administrador anterior no solicitó este trámite. Actualmente el informe de ejecución presupuestario 2017 no se ha expuesto en el Consejo Municipal”.

CRITERIO:

Las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en el apartado 2.2.3 Principios presupuestarios, p) Principio de divulgación.

Los elementos y las actividades de las fases del proceso presupuestario deben ser comunicados oportuna y permanentemente entre el personal de la institución y así procurar el compromiso requerido para su desarrollo.

De acuerdo con el Código Municipal en el artículo N° 172 menciona:

En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad. Los comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.

RECOMENDACIÓN:

Presentar de forma oportuna el correspondiente informe de resultados sobre la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén del año anterior al Consejo Municipal en cumplimiento a lo que menciona el Código Municipal.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).

Conclusión:

Las partidas de egresos y de ingresos son registrados sobre la base de efectivo, la cual se aplica de manera uniforme, cumpliendo con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República.

m) Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).

Conclusión:

Verificamos el cumplimiento de los presupuestos extraordinarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, los cuales fueron remitidos a la Contraloría General de la República, cumpliendo con los requisitos legales.

Validamos el nivel de detalle del presupuesto institucional el cual cumple con la Clasificación por objeto del ingreso y egresos para el Sector Público Costarricense (Ministerio de Hacienda Presupuesto Nacional) del presupuesto vigente.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén cumple con esta norma, ya que presenta de forma electrónica los presupuestos extraordinarios mencionados anteriormente, por clasificador, por objeto de gastos e ingreso en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).

Conclusión:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; cumple parcialmente con esta norma, realizando la aprobación interna por medio de actas de sus modificaciones presupuestarias. Sin embargo, no existe un procedimiento interno por escrito que regule la cantidad de modificaciones realizadas, esta situación se detalla en el hallazgo número.

o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).

Conclusión

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén no cuenta normativa interna para poder llevar los distintos procesos y fases del presupuesto.

No obstante, la Junta Directiva realiza las aprobaciones y quedan ratificadas en las actas, mismas que verificamos mediante el libro físico las sesiones celebradas durante el periodo sujeto a revisión.

**HALLAZGO 4: CARENCIA DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS EN LOS CUALES INDIQUE LA
DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS REFERENTES A LAS FUNCIONES Y
RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES QUE PARTICIPAN EN LAS FASES
DEL PROCESO PRESUPUESTARIO.**

CONDICIÓN:

Como parte de los procedimientos de revisión solicitamos a la administración los reglamentos, políticas y procedimientos establecidos por la entidad aplicables al presupuesto del Comité, nos indican que no cuentan con los mismos.

CRITERIO:

Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en el apartado 3.4 Diseño y aprobación de manuales y emisión de directrices.

Los titulares subordinados y funcionarios de las unidades competentes deben preparar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan las normas que definan con claridad los procedimientos, la participación, la persona o unidad

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

encargada de la coordinación general, las responsabilidades de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario.

El jerarca y los titulares subordinados, de acuerdo con sus competencias y con el apoyo de la persona o unidad encargada de la coordinación general del proceso presupuestario, emitirán los manuales que rigen el proceso presupuestario en general y las directrices periódicas que se requieran para regular el desarrollo de las diferentes fases.

Por otra parte, el apartado No. 4.3.3 Responsabilidades del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios en la ejecución del presupuesto.

Para la adecuada ejecución del presupuesto, es responsabilidad del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios, según el ámbito de su competencia, lo siguiente:

a) Establecer y ejecutar los procedimientos internos de la gestión de los ingresos y de los gastos presupuestarios de manera transparente y acorde con criterios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y calidad. Procedimientos que deben contemplar los diferentes movimientos de la ejecución presupuestaria que aplica la institución y establecer los respaldos que deben acompañar el registro de dichos movimientos.

b) Considerar el nivel de desconcentración con que fue formulado y aprobado el presupuesto.

c) Establecer y operar un sistema de contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, que implica la ejecución del presupuesto. Dichos registros deben ser concordantes, en lo que corresponda, con los registros de la contabilidad patrimonial, de tal forma que se facilite la operación de los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera Institucional y se permita el control interno y externo.

RECOMENDACIÓN:

Confeccionar los manuales de procedimientos internos por escrito para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que se encuentren debidamente aprobados por la Junta Directiva con el fin que se constituya en una herramienta de guía para la elaboración del presupuesto institucional y que el mismo describa las responsabilidades según cada etapa que participan los colaboradores, para establecer obligaciones o sanciones en caso de incumplimiento en las distintas fases.

p) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

Conclusión:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cumple con esta norma. Pudimos determinar que la Institución mantiene en su mayoría debidamente documentados y respaldados los registros de la ejecución de ingresos y gastos.

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).

Conclusión:

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que el Comité no cuenta con evidencia de la conciliación de los correspondientes registros contables y presupuestarios.

HALLAZGO 5: NO SE CUENTA CON EVIDENCIA DE LA CONCILIACION DE LAS PARTIDAS DE INGRESOS Y EGRESOS ENTRE EL PRESUPUESTO Y LA CONTABILIDAD.

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión, nos menciona el asistente financiero que no se realizan conciliaciones entre contabilidad y presupuesto, con el fin de determinar si se encuentran omisiones o errores de registro.

CRITERIO:

Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en el apartado 4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

“La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional”.

RECOMENDACIÓN:

Determinar las medidas respectivas para establecer una política en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar y evidenciar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.

Aunado a la anterior según la administración a la fecha de revisión no cuenta con una aplicación informática integrada que permita la afectación automática de las cuentas presupuestarias durante el registro de transacciones contables en la medida que corresponda la afectación presupuestaria, por el contrario, el registro y realización de la conciliación, se aplica por medio de procedimientos manuales, los cuales están sujetos a errores durante la manipulación de la información.

HALLAZGO 6: EL SISTEMA PRESUPUESTARIO Y EL CONTABLE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INTEGRADOS.

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión, nos indican que el sistema contable y presupuestario no se encuentran integrados.

CRITERIO:

Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en el apartado 5.1 Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información.

“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deben diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud”.

RECOMENDACIÓN:

Implementar el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información, el error humano y manipulación de la información al utilizar excel como herramienta soporte o asientos manuales inclusive.

r) Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.

Conclusión:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Belén, cumple con esta norma, logramos verificar y revisar la emisión de informes trimestrales, estos últimos son presentados mediante el sistema SIPP (Sistema de Información sobre Presupuestos Público), y además se envía una nota a la CGR.

s) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.).

Conclusión:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial.

t) Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa – a manera de labor de supervisión- por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 párrafo primero).

Conclusión:

La liquidación presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén fue sometida a la revisión correspondiente, según la Contratación Directa 2018CD-0000080005700001 “Contratación de Auditoría Externa para la revisión de los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria del período 2017”, para lo cual determinamos que los datos incluidos se presentan razonablemente, asegurando la exactitud y confiabilidad de los datos.

Según la Norma Técnica en el Pto. 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. (...) “En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional al cierre del periodo presupuestario supere los sesenta millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deber además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado.

La contratación de servicios para la realización de esa revisión externa debe ajustarse a lo establecido en las “Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público” (D-3-2009-CO-DFOE)” emitido por medio de resolución Nro. R-CO-332009 del despacho de la Contralora General de la República, del doce de mayo de dos mil nueve y sus reformas, y la Administración debe realizar las acciones necesarias para que cuente con los productos requeridos, a más tardar el 30 de junio del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida. Dichos productos deben ser sometidos al conocimiento del Jeraarca de la institución para la toma de decisiones que corresponda.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cumple con esta norma, debido a que la revisión del periodo 2017, se está realizando por disposiciones propiamente de la Junta Directiva, con la excepción del plazo, ya que el mismo sea ha incumplido.

Por otra parte, verificamos que la información es presentada a la Contraloría General de la República, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Fin del documento.

Comité cantonal de deportes y recreación de Belén

ÍNDICE

	Páginas
Opinión de los auditores independiente	3-6
Estados Financieros	
Estados de situación financiera	7
Estados de resultados	8
Estados de cambios en el patrimonio	9
Estados de flujos de efectivo	10
Notas a los estados financieros	11-23

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

Opinión con Salvedades

Hemos auditado los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017; y de los estados de resultados, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el periodo terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección "Fundamentos de la opinión con salvedades" de nuestro informe, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiero del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén, al 31 de diciembre del 2017; así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el periodo terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables descritas en la nota 2

Fundamentos de la opinión con salvedad

1. Al 31 de diciembre de 2017, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén no ha registrado contablemente los saldos de las correspondientes cuentas de activos fijos, inventarios, pólizas de seguros, obsolescencia de inventario, provisión para aguinaldo, provisión para vacaciones, ya que para el reconocimiento de estas transacciones se utiliza la base de efectivo, lo anterior incumple la base contable del devengo de conformidad con los principios contables aplicables.
2. Al 31 de diciembre de 2017 el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, mantiene cuentas por pagar (garantías) que con corte a esa fecha ascendía a ¢12.877.775 respecto a esta cuenta la administración no nos suministró un registro auxiliar o detalle, que permitiera satisfacernos respecto a la naturaleza y razonabilidad del saldo, lo cual representa una limitación al alcance de esta auditoría, en vista de lo anterior, considerando la imposibilidad de aplicar otros procedimientos alternativos no pudimos satisfacernos de los saldos por pagar (garantías).
3. Durante el período 2017, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén carece de un sistema contable automatizado que sea fiable y seguro, el sistema que tiene el Comité es poco eficiente e inflexible, debido a que el reporte de los movimientos no se puede generar a una fecha dada, además, no permite mantener un registro histórico de las transacciones efectuadas, impidiendo un eficiente manejo de la información.
4. A la fecha de este informe no hemos recibido la carta de respuesta de los asesores legales de Pragma Legal, en las que podríamos conocer cualquier asunto de carácter legal que tuviera algún efecto o revelación en los estados financieros o en el desarrollo de las operaciones del CCDRB. Lo anterior constituye una limitación al alcance de la auditoría, en vista que no podemos satisfacernos sobre la situación actual de la entidad en cuanto a los asuntos de índole legal, que puedan afectar las cifras de los informes financieros al 31 de diciembre del 2017.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley 1038); con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros; y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Asuntos que no afectan la opinión

Al 31 de diciembre de 2016 los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén no fueron auditados, por lo que sus cifras se presentan únicamente para fines comparativos e informativos.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, como órgano adscrito a los gobiernos locales en este caso a la Municipalidad de Belén, debe adoptar e implementar el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en las fechas establecidas por dichos Decretos.

Sin embargo, en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (entidad no se han realizado modificaciones en los registros contables para que estén de conformidad con una base acumulativa o de devengo; y no una base de efectivo como se registra al 31 de diciembre del 2017, por lo que algunas cuentas contables requieren ser analizadas para que se presenten por su valor razonable (Inventarios, activos fijos, provisiones, estimaciones). No obstante, considerando que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén aún no ha iniciado con dicho proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público, desconocemos el efecto económico que pueda surgir de los ajustes aplicados una vez concluido dicho proceso.

El Comité, tiene programado comenzar a utilizar el sistema a partir de enero del 2018, para que la información financiera se encuentre integrada con la Municipalidad.

Responsabilidad de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

La administración de la Institución es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las bases contables descrita en la nota 2, a los estados financieros, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de la entidad en funcionamiento excepto si la administración tiene intención de liquidar el Comité o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. Los responsables del gobierno del Comité son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Responsabilidades del auditor externo en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Comité.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de entidad en funcionamiento y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Comité para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del Comité en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Gerardo Montero Martínez, Contador Público Autorizado número 1649, Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7, Vence el 30 de setiembre del 2019, San José, Costa Rica, 03 de octubre del 2018, “Exento del timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por disposición de su artículo número 8”.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN
(Heredia, Costa Rica)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 (Expresados en colones costarricense)

	<u>Notas</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
ACTIVOS			
Bancos	3	154.985.482	139.609.224
Total activo		154.985.482	139.609.224
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos			
Cuentas por pagar	4	38.934.122	17.706.571
Total pasivo		38.934.122	17.706.571
Patrimonio			
Resultado del periodo	5	116.051.360	121.902.653
Total patrimonio		116.051.360	121.902.653
Total pasivo y patrimonio	121.902.653	154.985.482	139.609.224

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN
(Heredia, Costa Rica)

ESTADOS DE RESULTADOS

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresados en colones costarricense)

	<u>Notas</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Ingresos			
Ingresos corrientes	6	398.278.120	487.377.031
Financiamiento	7	126.068.018	25.577.599
Total ingresos		524.346.138	512.954.630
Gastos de operación			
Programa I	8	97.112.403	64.301.751
Total gastos de operación	9	311.182.375	326.750.226
408.294.777	391.051.976		
Resultado del periodo		116.051.360	121.902.653

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN
(Heredia, Costa Rica)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresados en colones costarricense)

	<i>Resultado del periodo</i>		<i>Total</i>
	<i>Patrimonio</i>		
Saldo al 31 de diciembre del 2015	---	25.577.598	25.577.598
Traslado de excedentes			
Asignación superávit libre			
Resultado del periodo 2016	25.577.598	(25.577.598)	---
Saldo al 31 de diciembre del 2016	(25.577.598)	---	(25.577.598)
Traslado de excedentes	---	121.902.653	121.902.653
Asignación superávit libre	---	121.902.653	121.902.653
Resultado del periodo 2017			
Saldo al 31 de diciembre del 2017	121.902.653	(121.902.653)	---
	(121.902.653)	---	(121.902.653)
<i>Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros</i>	---	116.051.360	116.051.360
	---	116.051.360	116.051.360

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN
(Heredia, Costa Rica)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016 (Expresados en colones costarricense)

	2017	2016
<i>Actividades de operación:</i>		
Resultado del período	116.051.360	121.902.653
<i>Sub-total</i>	137.278.911	74.186.473
	116.051.360	121.902.653
<i>Efectivo provisto por (usado para) cambios en:</i>		
Garantías de cumplimiento	(675.597)	(1.592.917)
Garantías de participación	174.400	(1.667.225)
Otras cuentas por pagar	21.728.748	(44.456.038)
<i>Total, efectivo neto provisto (utilizado) por las actividades de operación</i>		
<i>Actividades de financiamiento:</i>		
Asignación de superávit libre	(121.902.653)	(25.577.599)
<i>Total, efectivo neto usado por actividades de financiación</i>	(121.902.653)	(25.577.599)
Variación neta en efectivo y equivalentes de efectivo	15.376.258	48.608.874
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del período	139.609.224	91.000.350
<i>Efectivo y equivalente de efectivo al final del período (Nota 3)</i>	154.985.482	139.609.224
<i>Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros</i>		

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

(Heredia, Costa Rica)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016
(Expresadas en Colones Costarricenses)

Nota 1 Resumen de las operaciones

a- Antecedentes del Comité

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) nace el 27 de julio de 1974, a raíz de la Ley N°3656 de 1965, luego hubo algunas modificaciones que constituyeron al Comité tal y como lo conocemos hoy con la Ley N°7794 de 1998 denominada Código Municipal para que finalmente mediante algunas modificaciones a la norma (Ley N°7800 de 1998, Ley N°4574 de 1998, Ley N°7794 de 1998, Ley N°6890 de 1999 y finalmente la Sala Constitucional en resolución 99-5445) se adicionó el artículo 186 al entonces Código Municipal, que expresamente se dispone la adscripción y sujeción de tales Comités a los entes locales.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es parte de la estructura organizativa de la Municipalidad de Belén. Nació en 1974, como respuesta a problemas de drogadicción y alcoholismo de la juventud de la zona, el comité está dirigido por profesionales con gran compromiso.

El Cantón de Belén ha surgido como modelo de desarrollo Cantonal, al ser elegido por varios años como la comunidad con un mayor desarrollo social del país, basado en el cumplimiento de objetivos y metas de las diferentes Instituciones públicas que se han establecido en el mismo, pero, principalmente, por el Gobierno Local que ha tratado de crecer en todas las áreas estratégicas como son la infraestructura, los servicios públicos, la seguridad ciudadana, la Cultura y para nuestro interés el deporte. El Comité de Deportes desarrolla un programa para fomentar los Deportes y la Recreación, mediante alianzas estratégicas con los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y entidades públicas y privadas, que estén interesadas e involucradas en el bienestar e identidad de la comunidad Belemita. Por lo anterior, se ha estructurado de forma que tenga la capacidad de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado, tal y como lo manifiesta la Procuraduría General de la República, los comités son los gestores de la política deportiva y recreativa del cantón, lo cual representa una gran responsabilidad, dado que deben velar por la salud física y mental de los munícipes.

- El Deporte, la Recreación y la Sociedad: El Deporte y la Recreación tiene una diversidad de interlocutores y participantes, lo que es relevante será definir cómo se han ido incorporando a esta “ola” y cuál es su importancia en el desarrollo de esta tarea. Los que participan en Deporte y Recreación, visto desde un objetivo social, se les puede dar una categoría como el capital humano, dado que son los insumos para la producción, sea esta para producir salud, felicidad, solidaridad, amistad y otros tantos beneficios, este es un activo intangible; porque las organizaciones deportivas realizan inversiones en la formación de deportistas, que redundará en mejores resultados, reforzando la idea de los beneficios que trae la participación de las personas en el Deporte y la Recreación. El tópico sobre los deportes y la recreación deja explícita la importancia del capital humano en las entidades en general y, principalmente en las deportivas, las cuales tienen como objetivo formar las características individuales de los atletas, que son desarrolladas a través de diferentes métodos. El desarrollo de las competencias posibilita que las prácticas organizacionales sean dirigidas para una gestión más efectiva y propicia a la estrategia competitiva, dando importancia a que los colaboradores deben asumir su cuota de responsabilidad integral por sus carreras deportivas.

- Deporte: Es la actividad física ejercida como competición y espectáculo que se rige por unas normas o reglamento. Se caracteriza por un mayor grado de esfuerzo e intensidad, su práctica está relacionada con el trabajo en equipo, la disciplina y la competitividad, por lo general debe estar institucionalizado (federaciones, clubes). Es un tipo de actividad física, que cuenta con el respaldo, compromiso, y patrocinio público y privado, mediante importantes inversiones en infraestructuras, equipamientos y mantenimiento. Goza de gran reconocimiento y seguimiento social. El deporte en sus múltiples disciplinas, fútbol, natación, baloncesto, atletismo, gimnasia rítmica, balonmano, judo, karate, etc. se practica y promueve principalmente en edad escolar, infantil y juvenil, Su mayor estímulo es la competición: torneos locales, regionales y nacionales, cantera y selección de futuros deportistas. Es una actividad física que requiere una especialización de cualidades física para obtener un rendimiento.

- Recreación: Actividades o experiencias humanas que ocurren en el tiempo libre, que se escogen voluntariamente con propósitos intrínsecos y placenteros.

- Actividad física: Genéricamente, es todo movimiento corporal rutinario, recreativo o lúdico, ejemplos de este tipo de actividad, son todas las tareas del hogar, andar o caminar, subir y bajar escaleras, bailar, o actividades más intensas, como, montar en bicicleta, nadar, correr, jugar. Su práctica o ausencia de practica nos dibuja un tipo de sociedad, comprometida o no, con la igualdad, la sostenibilidad, la planificación urbana, el bienestar y la salud, si es "proactiva" o por el contrario, sedentaria

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

y en qué grado y/o medida. Y tiene mucho que ver con la fuerte demanda social de recuperación de entornos urbanísticos que faciliten y beneficien la movilidad los ciudadanos.

- **Ejercicio físico:** Es la actividad física que se caracteriza por precisar mayor esfuerzo e intensidad. Es un movimiento programado, vigoroso, estructurado, y repetitivo, se relaciona sobre todo con el grado de motivación y conciencia de sus beneficios. Hace apenas unos años, su práctica se relacionada casi exclusivamente con el beneficio estético y el mantenimiento de la forma física en el deporte, se comprende que el sector de la población asidua de gimnasios e instalaciones deportivas fuese casi exclusivo de gente joven, y por sexo, más hombres que mujeres, y por nivel social, personas con un nivel sociocultural y económico medio-alto.

- **Actividad Física "Saludable":** Es todo ejercicio y actividad física practicada de forma regular, con intensidad moderada y vigorosa, y combinada con algún ejercicio de fuerza. Su práctica reporta múltiples beneficios. En líneas generales, la actividad física, saludable, aumenta la resistencia, la agilidad, la flexibilidad, y la sensación de bienestar; y contribuye al mantenimiento y mejora de la situación cardiovascular, disminuye la frecuencia cardíaca, el riesgo de cardiopatía coronaria, y de hipertensión; contribuye a fortalecer los huesos y reduce la incidencia de osteoporosis, mejora la respiración y aumenta el consumo de grasas, con lo que se reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad.

Misión: Fomentar espacios de convivencia y bienestar familiar, a través de la formación integral de deportistas y promoción de la recreación, para ayudar a todos los vecinos a ser personas más felices y saludables.

Visión: Ser una organización proactiva reconocida por el desarrollo de programas deportivos y recreativos exitosos, para el disfrute igualitario de todas las personas del cantón, que además de personal competitivo, cuenta con más y mejores instalaciones.

Valores: Son características básicas que debemos establecer en nuestros comportamientos diarios, que permitan el desarrollo armonioso del CCDRB, estas características son las siguientes:

- **Respeto:** Manifiestar la cortesía, ser amable y honesto para los demás. Es la cualidad de reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.
- **Solidaridad:** Es el sentimiento que estimula a los seres humanos a darse una ayuda mutua. Es interesarse en las personas con buenas intenciones para ayudar y hacer el bien.
- **Responsabilidad:** Cumplir con lo que nos hemos comprometido de manera que podamos vivir de manera pacífica y equitativa.
- **Compromiso:** Es cumplir con las obligaciones que se han contraído, con lo que se ha propuesto o le ha sido encomendado.
- **Diálogo:** Es el deseo de escuchar a las personas con una actitud de apertura, para entender y reflexionar sobre los diferentes puntos de vista para integrar acuerdos comunes y avanzar hacia ambientes de paz.

Políticas: De conformidad con la política deportiva – recreativa 2006-2016, las políticas del Comité de Deportes y Recreación de Belén son:

- Facilitar a los habitantes del cantón de Belén, el acceso en igualdad de oportunidades, a la educación física, el deporte, y la recreación.
- Contribuir por medio del deporte y la recreación a la formación de ciudadanos sanos, en una dimensión de desarrollo holístico.
- Promover una filosofía de trabajo en equipo con el objetivo de mejorar la coordinación y obtener los mejores resultados del esfuerzo de las organizaciones deportivas y recreativas involucradas.
- Velar por la expansión, el adecuado uso, mantenimiento y explotación de la infraestructura deportiva y recreativa del cantón.
- Propiciar una filosofía de salud integral en todas las actividades y proyectos desarrollados por el Comité o sus Organizaciones afiliadas.

En la actualidad se estima que el cantón de Belén cuenta con una población de aproximadamente 22.530 personas, las cuales se pretenden abarcar con los diferentes programas deportivos, recreativos. Del total de habitantes y tomando en cuenta los índices de desarrollo, el 60 % de esa población, sea 13.084 personas aproximadamente es lo que se denomina población activa. Nuestro objetivo es que el 15% de la población activa del Cantón, realicen actividad física, o sea un total de 1.962 personas. A continuación explicaremos brevemente los tres procesos del programa deportivo que cada asociación brinda al Comité y pretenden direccionar la participación directa de la familia de Belén en el Deporte y la Recreación, ya que cuando un integrante de la familia Belemita se integra con una Asociación Deportiva y Recreativa adscrita al Comité, se integra no solo el niño o niña, adolescente o joven, sino que toda su familia y participa en el Deporte y Recreación, de tal modo que la labor del Comité es aglutinante del núcleo familiar, de modo que logra una importante participación de la familia en el Deporte y la Recreación.

1- Programa iniciación deportiva:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

El programa Iniciación Deportiva nace con los Primeros Juegos Deportivos Escolares en el año 1987, dando la opción de la diversificación deportiva en los centros educativos de primaria del cantón, consolidándose como la retroalimentación de los sistemas deportivos. El programa en si consiste en la incorporación de personal técnico capacitado para llevar a principio de año un reclutamiento en cada centro educativo para brindar a los niños el aprendizaje de diversas disciplinas deportivas durante todo el ciclo lectivo en las instalaciones del CCDRB como factor coadyuvante de la educación física y su formación integral, finalizando cada fin de año con la gran olimpiada escolar denominada Juegos Deportivos Escolares, para el año 2018 celebraremos el 32 aniversario de éstas justas. A continuación, una reseña de la participación de los niños y niñas en los años del 2007 al año del 2017.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Enero		191	214	203,5	203	224	279	509	515	502	444
Febrero		163	303	233	268	257	394	671	580	501	537
Marzo		227	609	418	413	665	618	958	665	716	569
Abril		248	441	344,5	457	637	755	861	797	760	601
Mayo		357	585	276	801	683	1030	775	746	758	632
Junio		395	262	268	946	646	969	794	681	758	625
Julio		400	265	241	740	664	843	754	759	672	615
Agosto		400	336	184	770	694	827	768	758	649	580
Septiembre		317	321	319	676	698	789	694	704	628	574
Octubre		347	468	407,5	444	709	765	712	758	611	560
Noviembre	341	309	422	365,5	129	642	761	715	688	589	543
Diciembre	272	226	277	251,5	94	634	646	785	668	576	505
TOTALES	613	3580	4503	3509	5941	7153	8676	8996	8319	7720	6785
Promedio mes	306.5	298.33	375.25	292.41	495.08	596.08	723	749.66	693.25	643.33	565.41

Uno de los aspectos relevantes, donde nos consideramos pioneros incluyendo nuestro país y otros países desde el año 2005, es el programa de la natación y gimnasia artística, con horarios en las mañanas para los jardines de niños y por las tardes para los niños de I y II ciclo. Los padres de familia envían a sus niños y niñas a las instalaciones del CCDRB para recibir dos veces por semana cada uno el servicio por parte de los representantes de las Asociaciones Deportivas que son: (1)Atletismo, (2)Baloncesto, (3)Fútbol, (4)Gimnasia Artística, (5)Taekwondo(servicios de karate adicional), (6)Natación, (7)Triatlón y la disciplina del Voleibol (que se han contratado profesionales por la vía de servicios especiales), asegurándonos tres situaciones, (1) constituir en el caso de la disciplina de la natación un seguro de vida para nuestra niñez, (2) permitir una iniciación deportiva equitativa para las diferentes disciplinas y (3) el rescate de los talentos para nuestros programas competitivos. Una vez finalizados los juegos escolares, ya que se instruyen únicamente los niños y niñas seleccionados, pero no se limita solo a ellos sino también a los que deseen llegar siempre y cuando lo hagan por sus propios medios.

Programa de juegos nacionales y/o federados:

Para el año 2018 se proyecta la participación en la 37 edición de los Juegos Deportivos Nacionales en San José y pretendemos mantener uno de los primeros tres lugares en el medallaje de oro, tal y como lo hemos promediado durante 36 ediciones desde Palmare 1976. Este programa corresponde al trabajo constante y disciplinado que cada Asociación Deportiva lleva a cabo con sus atletas en función de la participación de Belén en los Juegos Deportivos Nacionales. El cantón de Belén pese a ser uno de los más pequeños en territorio y población, ha participado en todas las ediciones del programa juegos nacionales, aportado no solo a nuestro cantón, sino al país, un sinnúmero de deportistas.

2- Programa del proceso deportivo (Medicina del deporte)

En el año 2014 se incursionó con la prestación de los servicios a los usuarios de los diversos procesos deportivos y recreativos, de nutrición, fisioterapia y medicina del deporte como apoyo fundamental para potenciar de manera integradora las actividades deportivas, recreativas y de actividad física que desarrollan los Belemitas y reforzarlos con estos servicios. Además del apoyo que brindan capacitando a los cuerpos técnicos, monitores, padres de familia y atletas de las diferentes asociaciones deportivas y el asesoramiento que brindan en las actividades vivenciales recreativas en diversos lugares del cantón. En el primer semestre del 2017 se retoma nuevamente los servicios médicos, específicamente en el mes de marzo con la parte logística y específicamente con las atenciones en el mes de abril, en medicina general, fisioterapia, nutrición y psicología para los diferentes programas de nuestra organización, dando la prioridad de atención en lo más relevante de cada programa, como lo es el caso de juegos nacionales, en sus eliminatorias y se visualiza el acompañamiento en la fase final.

3- Programa de recreación belén activo:

Desarrolla acciones y procedimientos de coordinación, dirección, ejecución, planificación, organización, y evaluación de los procesos, actividades y vivencias de carácter recreativo y afines al programa.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

Nota 2 Principales políticas contables

a- Base para la preparación de los estados financieros

Los estados financieros del Comité han sido preparados de acuerdo con una base presupuestaria y de efectivo, así como las políticas internas del Comité.

Las principales políticas de contabilidad del Comité se enumeran a continuación:

b- Unidad monetaria y regulaciones cambiarias

Los registros de contabilidad son expresados en colones costarricenses, que es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica. El Comité maneja transacciones en moneda extranjera. El tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros, con relación al dólar estadounidense, de conformidad con los reportes del Banco Central de Costa Rica, son los siguientes:

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 los tipos de cambio para la compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América (US\$), eran ₡566.42, ₡572.56 y ₡548.18 y ₡561.10 por cada dólar respectivamente.

c- Período económico

El periodo económico del Comité se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 diciembre de cada año.

d- Caja y bancos

Es el efectivo disponible en cajas y en las diferentes cuentas corrientes bancarias que tiene el Comité para el desempeño de sus funciones.

Esta cuenta se debita cuando se recibe el pago de impuestos que recauda la Municipalidad, pago por servicios que presta la Municipalidad, recuperación del costo de las obras realizadas por la Municipalidad, pago por alquiler de activos fijos, transferencias corrientes por concepto de dinero de la Municipalidad provenientes de instituciones privadas, sector público y externo.

Se acredita por emisión de cheques, transferencias y notas de débito recibidas por el Banco.

e- Cuentas por pagar

Obligaciones del Comité con terceros por efectivo, cheques certificados o valores documentales como garantías de diversas clases, tales como las de participación o de cumplimiento en licitaciones.

f- Patrimonio

El patrimonio contable del Comité corresponde al resultado acumulado de ingresos sobre egresos presupuestario y no presupuestario.

g- Ingresos

Corresponden a los ingresos percibidos por la Municipalidad en forma ordinaria y regular, los cuales aumentan los activos del balance no creando endeudamiento y no dando lugar a una transferencia de bienes patrimoniales. Forman parte de este grupo los ingresos de carácter ocasional ya sean de origen tributario o no tributario.

h- Egresos

Los egresos destinados a trazar toda la política de acción municipal, encaminada a normar, ordenar y dirigir la adecuada prestación de los servicios básicos y el desarrollo futuro de la comunidad.

i- Resultado del periodo

Excedente presupuestario, producto de la operación en el periodo más acumulado de años anteriores.

Nota 3. Efectivo y equivalentes de efectivo

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, el efectivo y equivalentes de efectivo se detallan como sigue:

	2017	2016
Cajas Chicas	210.500	210.500
Bancos		
B.C.R. Cta. 362-07484-5	12.470.796	1.774.824
B.C.R. Cta. 36200127892	6.686.422	4.250.418
B.C.R. Cta. 001-0248655-5	135.617.764	133.373.482
Total	154.985.482	139.609.224

Nota 4. Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, las cuentas por pagar se detallan de la siguiente manera:

	2017	2016
Garantías de cumplimiento por devolver	1.135.768	961.368
Garantías participación por devolver	11.742.009	12.417.606
Otras cuentas por pagar (compromisos)	26.056.345	4.327.597
Total	38.934.122	17.706.571

Nota 5. Patrimonio

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, la cuenta patrimonial se detalla de la siguiente manera:

	2017	2016
Patrimonio	---	---
Superávit presupuestario	116.051.360	121.92.653
Total	116.051.360	121.902.653

Nota 6. Ingresos corrientes

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016, la cuenta de ingresos se detalla de la siguiente manera:

	2017	2016
Alquiler de edificios e instalaciones (a)	1.611.000	2.629.300
Alquiler de vallas publicitarias	1.025.000	85.900
Intereses s/ctas corrientes y otros depósitos en bancos	3.020.214	368.808
Transferencias corrientes (b)	392.621.906	484.293.022
Total	398.278.120	487.337.031

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

a. Alquiler de edificios e instalaciones por los años terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016 se detallan así:

	2017	2016
Alquiler de cancha sintética	200.000	---
Alquiler cancha San Antonio	---	60.000
Alquiler cancha Asunción	1.102.500	1.205.000
Alquiler cancha la Ribera	67.500	275.000
Alquiler Gimnasio Artes Marciales	---	166.000
Alquiler Gimnasio Multiuso	39.000	251.000
Alquiler pista atletismo	2.000	472.300
Gimnasio de pesas	200.000	---
Piscina	---	200.000
Total	1.611.000	2.629.300

b. Detalle de transferencias corrientes por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016 son las siguientes:

	2017	2016
7,5% Patentes para el deporte	145.681.712	197.440.548
2,5% Patentes mantenimiento de instalaciones deportivas	48.560.571	65.813.516
3% Presupuesto municipal	198.379.623	221.038.022
Total	392.621.906	484.293.022

1. Nota 7. Financiamiento

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016, la cuenta de financiamientos se detalla de la siguiente manera:

	2017	2016
7,5% Patentes	59.917.098	12.160.282
90% del 3% Presupuesto Municipal	31.574.919	14.657
2,5% Patentes	34.576.000	13.402.660
Total	126.068.018	25.577.599

2. Nota 8. Gastos del programa I

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016 la composición de los gastos del programa I son los siguientes:

	2017	2016
Remuneraciones	44.540.318	47.767.476
Servicios	52.159.109	15.825.611
Materiales y suministros	412.976	708.664
	97.112.403	64.301.751

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

3.

Total

4. Nota 9. Gastos del programa II servicios comunales

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016 la composición de los gastos del programa II servicios comunales son los siguientes:

	2017	2016
Remuneraciones (a)	85.617.409	81.367.558
Servicios (b)	195.443.519	209.283.806
Materiales y suministros	21.987.203	25.530.457
Bienes duraderos (c)	42.000	389.950
Intereses y comisiones	398.339	1.579.995
Transferencias	483.634	16.327
Amortización sobre préstamos	7.210.270	8.582.133
<i>Total</i>	311.182.375	326.750.226

a. El detalle de las remuneraciones por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016 son las siguientes:

	2017	2016
Sueldos para cargos fijos	34.024.734	36.455.689
Servicios especiales	16.287.031	11.667.515
Retribución por años servidos	8.881.444	8.187.125
Décimo tercer mes	5.433.048	5.143.219
Otros incentivos salariales	826.551	825.751
Salario escolar	4.952.391	4.480.171
Contribución patronal al CCSS	9.166.829	8.698.742
Contribución patronal IMAS	321.761	303.515
Contribución BPDC	326.286	303.515
Aporte patronal ROPC	961.558	910.545
Aporte patronal FCL	1.923.707	1.821.091
Aporte patronal otros fondos	2.512.068	2.570.680
<i>Total</i>	85.617.409	81.367.558

a. El detalle de los servicios por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016 son las siguientes:

	2017	2016
Alquiler de local	720.000	---
Alquiler de computadoras	2.675.000	3.120.000
Servicios de gestión y apoyo	143.677.716	142.479.562
Transporte dentro del país	5.250.000	3.572.400
Seguros	2.321.020	2.960.667
Capacitación y protocolo	7.494.473	3.940.360
Mantenimiento y reparación	2.083.813	2.541.708
Viáticos dentro del país	149.045	73.165
Servicio de energía eléctrica	21.067.985	27.664.089
Servicio de telecomunicación	2.505.344	1.255.833
Otros Impuestos	449.192	---
Servicios generales	7.049.932	21.394.322
Otros servicios no especificados	---	16.700
Publicidad y propaganda	---	265.000
<i>Total</i>	195.443.519	209.283.806

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

c. El detalle de los bienes duraderos por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016 son las siguientes:

		<u>2017</u>	<u>2016</u>
2016	Equipo y mobiliario de oficina	42.000	183.000
	Equipo y mobiliario educ, deport y recre	---	48.150
	Construcciones, adiciones y mejoras	---	158.800
	Total	42.000	389.950

Nota 10. Asuntos legales

A la fecha se la salida no hemos recibido respuesta de los asesores legales Pragma Legal, los cuales eran los que asesoraban en material legal al Comité Cantonal de Deportes de Belén, al 31 de diciembre del 2017.

De acuerdo con correo electrónico del día 28 de setiembre del 2018, la dirección jurídica de la Municipalidad de Belén hace mención que por disposición del Colegio de Abogados particularmente las disposiciones con la ética profesional se ven imposibilitados a certificar los casos que llevan, ya que la representación legal y patrocinio de los asuntos legales del Comité no han sido ejercidos por esta dirección. Nos enviaron el día 27 de setiembre del 2018 la tabla adjunta con los casos que tiene conocimiento dicha dirección ya que el Comité actualmente no tiene asesoría legal externa.

N° de Expediente Judicial	Despacho Judicial	Nombre Actor	Nombre demandado	Codemandado	Tipo de Proceso	Motivo de la demanda	Estado	Pretensión inicial	
								Fecha	Monto
15-000003-1027-CA	Tribunal Contencioso	Indra Hansen Romero	CCRDB	Municipalidad de Belén	Proceso Ordinario	Daños y Perjuicios por no adjudicación	Preliminar	2015 nov	82 200 000
15-002930-1027-CA	Tribunal Contencioso	Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo Belén	CCRDB	Municipalidad de Belén	Proceso Ordinario	Daños y Perjuicios por no adjudicación	Preliminar	2015 abril	22 000 000
15-002964-1027-CA	Tribunal Contencioso	Asociación Deportiva de Karate Do	CCRDB	Municipalidad de Belén	Proceso Ordinario	Daños y Perjuicios por no adjudicación	Recurrido	2015 abril	80 000 000
17-000064-1028-CA	Juzgado Contencioso	Pablo Vindas Acosta	CCRDB	Municipalidad de Belén	Ejecución de sentencia Ordinario	Ejecución de sentencia	En trámite	2017 junio	16 200 000
16-000102-0505-LA-8	Juzgado de Trabajo	Pablo Vindas Acosta	CCRDB	Municipalidad de Belén	Laboral por Acoso	Presunto Acoso laboral	Recurrido	2017 mayo	1 000 000
Total colones									201 400 000

Nota 11- Hechos posteriores

De acuerdo con el documento Finiquito firmado el día 14 de setiembre del 2018, se da el Finiquito del Contrato de Vinculación externa entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Universidad Nacional, derivado del contrato UNA-CVE-819-2017, denominado "Estudio técnico "Centro Nacional Deportivo Recreativo Ojo de Agua".

Nota 12- Aprobación de los estados financieros

La liquidación presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén fue aprobada en la sesión ordinaria 3-2018 de la Junta Directiva, celebrada el 18 de enero del 2018.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración a seguir las recomendaciones dadas por la Auditoría Externa. **Segundo:** Presentar a esta Junta Directiva un informe de las mejoras realizadas hasta el momento. **Tercero:** Remitir copia de este acuerdo al Concejo Municipal.

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 04. Se conoce oficio Ref.7708-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 09 de enero del 2019 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.77-2018**, celebrada el veinte de diciembre del dos mil dieciocho y ratificada el ocho de enero del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Dictamen CHAP-33-2018 de María Antonia Castro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal Referencia 6007-2018 donde remiten el Oficio AA-175-04-49-2018 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

DICHO OFICIO SE ENCUENTRA EN ARTICULO 04 DEL ACTA 49-2018

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Gaspar Rodriguez: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. SEGUNDO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes una copia del Manual de Organización y Manual de Cargos del Comité de Deportes vigente hoy en día.

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén: Remitir a la Comisión de reestructuración para su análisis y recomendación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Reestructuración para su análisis y recomendación.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a la Junta Directiva. **Segundo:** Insistir a que la Administración coordine una Sesión con el Concejo Municipal para conversar de diferentes temas pendientes.

ARTÍCULO 05. Se conoce oficio Ref.0203-2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 16 de enero del 2019 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.02-2019**, celebrada el diez de enero del dos mil diecinueve y ratificada el quince de enero del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio AA-227-03-65-2018 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva del Comité de Deportes. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°65-2018, celebrada el jueves 27 de diciembre del dos mil dieciocho que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 03. Se conoce oficio Ref.7503-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 19 de diciembre del 2018 que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.75-2018, celebrada el once de diciembre del dos mil dieciocho y ratificada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, que literalmente dice:

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-209-2018 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: SEGUIMIENTO A LA ADVERTENCIA AAI-04-2018 DENOMINADA "DEVOLUCIÓN Y OBSERVACIONES RESPECTO AL TOMO N° 39 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES". Como parte del seguimiento que realiza esta Auditoría al Informe de Advertencia AAI-04-2018 denominado: "Devolución y observaciones respecto al Tomo N° 39 del Libro de Actas de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes", requerimos que esa Junta Directiva, informe sobre las medidas y acuerdos tomados con el propósito de dar total cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el citado documento, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 incisos b) y c), y 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

"Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente."

En ese contexto, es importante tener presente las siguientes consideraciones

A. El Informe de Advertencia AAI-04-2018, del 23 de julio de 2018, fue recibido el 24 de julio de 2018, por parte del Secretario de Actas de ese Órgano Colegiado. En dicha advertencia, se otorgó un total de 10 días hábiles para que esa Junta Directiva informara sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a los aspectos señalados en éste.

El plazo en referencia venció el 9 de agosto del 2018. A la fecha del presente oficio no se ha recibido una respuesta formal sobre el particular.

B. La citada advertencia contiene las recomendaciones que se transcriben de seguido:

1. "Tomar los acuerdos sugeridos en la Conclusión N° 2 de este documento.

Una vez que se hallan ejecutado las acciones correspondientes a esos acuerdos, brindar copia de los mismos a esta Auditoría, junto con un Oficio de la Secretaría de Actas que remita el Tomo N° 39 para efectuar el cierre, de conformidad con el Procedimiento vigente.

2. Tomando en consideración que, en el periodo de la Junta Directiva (2014-2015), aconteció una situación similar a la descrita en el presente oficio, en la cual el Tomo N° 36 del Libro de Actas, fue remitido a esta Auditoría para su cierre e inicialmente no tenía las firmas del presidente, las cuales fueron sustituidas posteriormente por las firmas de la vicepresidente, la Junta Directiva actual debe tomar un acuerdo tendiente al logro del siguiente propósito:

En lo sucesivo las actas deben ser aprobadas en la sesión inmediata posterior a la que se trate, y de seguido deben ser firmadas las firmas del presidente y del Secretario de Actas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 53, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 39 del Reglamento para la Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes de Belén. En caso de que, en futuras solicitudes de cierre de libros, se presenten nuevamente, situaciones similares a las relatadas, la Auditoría, con base en lo establecido en el punto 4.2.2, inciso g) del Procedimiento para la Legalización de Libros vigente, recomendará la apertura de un Procedimiento Administrativo que aclare lo sucedido.

3. Acordar lo correspondiente con el fin de que, se establezca como directriz o política del Comité Cantonal de Deportes, en el sentido de que, cuando finalice cada periodo de gestión de Junta Directiva, todas las actas correspondientes a las sesiones efectuadas por ese Órgano Colegiado, deben estar debidamente transcritas, y firmadas tanto por el Presidente como por el Secretario de Actas, y además efectuado la solicitud para el cierre de libros, ante la Auditoría Interna de la Municipalidad, por lo que se debe definir un plazo máximo para su aprobación y firma.

4. Acordar lo pertinente, con el objetivo de que, se tomen las medidas pertinentes, cuando finalice el periodo de la Junta Directiva actual, para que todas las actas de este estén debidamente transcritas y firmadas por el presidente y el Secretario de Actas de la Junta Directiva del CCDRB.

5. Disponer lo pertinente, con el propósito de que se elabore, apruebe e implemente a la brevedad posible, un Procedimiento o Guía para la Confección de Actas de Junta Directiva del CCDRB.

Este aspecto, ya ha sido recomendado por esta Auditoría Interna, mediante el Oficio OAI-167-2017, del 30 de octubre de 2017, y reiterada en el Oficio OAI-205-2017 del 14 de diciembre del mismo año, ambos documentos dirigidos a la Secretaria de Actas de ese Órgano Colegiado."

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

- C. Por otra parte, por medio del Oficio OAI-183-2018 del 16 de octubre del año en curso, la Auditoría Interna, efectuó la devolución de los tomos números 39 y 40 del Libro de Actas de esa Junta Directiva, en el que se incluyó 14 observaciones referentes a situaciones de control interno sobre el citado Tomo 39.

Es importante señalar que la Auditoría Interna ha advertido reiteradamente a esa Junta Directiva, respecto a situaciones similares relacionadas con las firmas en las Actas del Comité Cantonal de Deportes, entre otros aspectos de interés, mediante la Advertencia AAI-05-2015 del 17 de setiembre de 2015 y en el Oficio OAI-205-2017 del 14 de diciembre del 2017. De igual forma, a la fecha del presente oficio, la Auditoría no ha recibido una respuesta formal sobre la recomendación formulada en el Oficio OAI-183-2018, con relación a la valoración realizada por parte de esa Junta Directiva, sobre la apertura de un Procedimiento Administrativo, que aclare lo acontecido con el citado folio N° 39, conforme lo descrito en ese documento. Para esos efectos, se reitera que, las recomendaciones no atendidas al día de hoy son las siguientes:

I. Del Oficio de Advertencia AAI-04-2018, los puntos del N° 2 al N° 5 así:

2. "Tomando en consideración que, en el periodo de la Junta Directiva (2014-2015), aconteció una situación similar a la descrita en el presente oficio, en la cual el Tomo N° 36 del Libro de Actas, fue remitido a esta Auditoría para su cierre e inicialmente no tenía las firmas del presidente, las cuales fueron sustituidas posteriormente por las firmas de la vicepresidente, la Junta Directiva actual debe tomar un acuerdo tendiente al logro del siguiente propósito:

En lo sucesivo las actas deben ser aprobadas en la sesión inmediata posterior a la que se trate, y de seguido deben ser firmadas las firmas del presidente y del Secretario de Actas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 53, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 39 del Reglamento para la Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes de Belén.

3. Acordar lo correspondiente con el fin de que, se establezca como directriz o política del Comité Cantonal de Deportes, en el sentido de que, cuando finalice cada periodo de gestión de Junta Directiva, todas las actas correspondientes a las sesiones efectuadas por ese Órgano Colegiado, deben estar debidamente transcritas, y firmadas tanto por el Presidente como por el Secretario de Actas, y además efectuado la solicitud para el cierre de libros, ante la Auditoría Interna de la Municipalidad, por lo que se debe definir un plazo máximo para su aprobación y firma.
4. Acordar lo pertinente, con el objetivo de que, se tomen las medidas pertinentes, cuando finalice el periodo de la Junta Directiva actual, para que todas las actas de este estén debidamente transcritas y firmadas por el presidente y el Secretario de Actas de la Junta Directiva del CCDRB.
5. Disponer lo correspondiente, con el propósito de que se elabore, apruebe e implemente a la brevedad posible, un Procedimiento o Guía para la Confección de Actas de Junta Directiva del CCDRB."

II. Del Oficio OAI-183-2018:

"En virtud de lo anterior, conforme con el riesgo al que se expone al Comité de Deportes y Recreación e incluso a la misma Municipalidad, ante la negativa de consignar las firmas de los funcionarios obligados a ello en las actas del presente tomo, de acuerdo con el marco legal y reglamentario, se recomienda que esa Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, efectúe la debida valoración de la apertura de un procedimiento administrativo, que aclare lo sucedido con el presente Tomo N° 39 del Libro de Actas de dicho Órgano Colegiado." De acuerdo con lo descrito en párrafos precedentes, es importante tener presente lo dispuesto por la Ley General de Control Interno sobre el particular:

"Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo." (el resaltado es nuestro). En congruencia con lo expuesto anteriormente, considerando que ese Órgano Colegiado, en el acuerdo del Artículo 04 de la Sesión Extraordinaria N° 59-2018, del 26 de noviembre del 2018, solicitó un nuevo trámite de autorización de libros, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de Control Interno, se solicita a esa Junta Directiva, que en un plazo de 3 días hábiles, informe a esta Auditoría, sobre las medidas y acuerdos tomados en relación con los aspectos contenidos en el documento de Advertencia AAI-04-2018, del 23 de julio del 2018, y en el Oficio OAI-183-2018, del 16 de octubre del año en curso, en cuanto a las recomendaciones que no han sido atendidas a la fecha.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoria Interna. SEGUNDO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes atender las recomendaciones de la Auditoria Interna e informar a este Concejo Municipal de las gestiones realizadas.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Informar al Concejo Municipal de Belén que dichas recomendaciones fueron atendidas en Sesión Ordinaria 64-2018 y serán remitidas para su conocimiento en tanto quede en firme dicho acuerdo. Segundo: Enviar copia de este acuerdo a la Auditoria Interna de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Esperar el informe de cumplimiento por parte del Comité de Deportes, de las recomendaciones de la Auditoria Interna.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 06. Se conoce oficio Ref.0204/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 16 de enero del 2019 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.02-2019**, celebrada el diez de enero del dos mil diecinueve y ratificada el quince de enero del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AA-228-04-65-2018 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva del Comité de Deportes. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°65-2018, celebrada el jueves 27 de diciembre del dos mil dieciocho que literalmente dice:

ARTÍCULO 04. Se conoce oficio Ref.7510-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 19 de diciembre del 2018 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.75-2018, celebrada el once de diciembre del dos mil dieciocho y ratificada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, que literalmente dice:

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio DJ-457-2018 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica. Nos referimos al oficio Ref.6906/2018 del 28 de noviembre 2018, de la Sesión Ordinaria N° 69-2018, celebrada el 20 de noviembre del dos mil dieciocho, ratificada el 27 de noviembre anterior, Capítulo IV, artículo 6, donde se conoció el oficio Ref AA-203-55-2018 de Edwin Solano Vargas, Asistente Administrativo, Secretario de Actas de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en donde su artículo 02 se indica la necesidad de que el Concejo Municipal de Belén homologue diferentes causas pendientes en el Tribunal Contencioso Administrativo, a saber: N°14-009790-1027-CA, 15-002930-1027-CA y 15-002964-1027-CA. En atención a lo anterior, a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación al Concejo Municipal en relación con a la solicitud de la supra citada Junta en relación con los procesos judiciales que se tramitan bajo los expedientes: N°14-009790-1027-CA, 15-002930-1027-CA y 15-002964-1027-CA, sobre el particular esta Dirección Jurídica señala lo siguiente:

PRIMERO: No encuentra asidero legal para pedir al Concejo Municipal de Belén se sirva homologar causas pendientes en el Tribunal Contencioso Administrativo, esto por cuanto no es una de sus competencias, en un contexto semántico el artículo 02 del oficio Ref AA-203-55-2018, se trata de una percepción equivocada del término y se explica de la siguiente forma al analizar que se entiende por homologar en el contexto que pretende el citado artículo 02; se dice que algo se encuentra homologado cuando ha sido oficialmente aprobado por una autoridad u organismo competente en su contexto o ámbito tras constatar éste el cumplimiento de determinadas especificaciones o características, hecho que le permite gozar de una garantía que resultará vital a la hora de tomar la decisión. Dentro de esa inteligencia el Concejo Municipal de Belén podría avalar una posición institucional, en donde la Municipalidad de Belén sea parte de un proceso y aprobar los términos de un acuerdo conciliatorio que se someta a su conocimiento; más sin embargo esto para nada supone que deba de homologar alguna causa pendiente ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Si lo que pretende la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es que el Concejo Municipal de Belén avale, ratifique o apruebe los términos de algún acuerdo conciliatorio presentado ante autoridad jurisdiccional competente, en este caso el Tribunal Contencioso Administrativo, deberían tener claro que es el propio Tribunal el que homologa al confirmar, legitimar y aprobar como autoridad judicial ciertos actos particulares, con el fin de producir los efectos jurídicos que le son propios, por lo que los acuerdos presentados ante su autoridad, deben de cumplir con las formalidades mínimas para su respectiva aprobación siempre que sea sustancialmente conforme al ordenamiento jurídico.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

TERCERO: Recordaremos que oportunamente esta oficina mediante oficio DJ-205-2018 del 12 de junio del presente año, requirió la información necesaria al Comité, para poder establecer, sin ninguna duda, la procedencia de las conciliaciones de los procesos judiciales que se tramitan bajo los expedientes: 14-009790-1027-CA, 15-002930-1027-CA, en los que la Municipalidad es parte, para la posterior aprobación de sus por parte del Concejo Municipal de Belén, tal y como se recalcó en el oficio DJ-243-2018 del 06 de julio del 2018, sin hacer mención a esa fecha, al proceso judicial que se tramita bajo el expediente: 15-002964-1027-CA. De nueva cuenta una vez revisada la documentación remitida y el estado en que se encuentran los citados asuntos en sede judicial, procedemos a referirnos a cada uno de los tres casos sometidos a consideración, tal y como se explica de seguido.

1. Expediente 14-009790-1027-CA, este caso se trata de un proceso de conocimiento planteado por la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, Asociación Deportiva Belemita de Natación, Asociación Deportiva Belén Atletismo, Asociación Deportiva Karate-DO de Belén, Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén y Edgar Alexis Calderón Trejos, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Municipalidad de Belén, en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, relacionado con un concurso público de contratación de servicios técnicos, para el desarrollo de programas deportivos en distintas disciplinas.

Importante indicar que el propio Tribunal Contencioso Administrativo, realizó diversas prevenciones tanto a la Municipalidad, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén como a las asociaciones demandantes, la primera notificada el 27 de abril del 2017, que literalmente señala: ... "TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las ocho horas y ocho minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho. - En atención al escrito presentado el 17 de abril del 2018 se le concede audiencia a todas las partes para que el plazo de TRES DÍAS HÁBILES se manifiesten al respecto. En otro orden de ideas, dentro del mismo tiempo otorgado se solicita por parte de este tribunal aclaración al respecto si estamos en la aplicación del artículo 113 o 115 del Código Procesal Contencioso Administrativo, o bien alguna de las figuras de terminación anticipado del proceso (art. 112 al 117 del CPCA), toda vez que la conciliación en los términos de la Ley de resolución Alterna de Conflictos no resulta procedente en esta materia sin la intervención de un Juez Conciliatorio especializado en la materia con la presencia de todas las partes (art. 72 al 79 del CPCA) y sin los acuerdos en firmas de los superiores jerárquicos."...

En este caso la posición de la Municipalidad fue oponerse a la conciliación planteada por el Comité y los representantes de las Asociaciones, el día 17 de abril del 2018, por no haber sido tomados en cuenta en la misma y por no estar de acuerdo con renunciar las costas del proceso. En ese orden de ideas el día 28 de mayo el citado Tribunal notificó a las partes del proceso resolución que reza de la siguiente forma: ... "TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las trece horas y diez minutos del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.- Por última ocasión se le previene a las partes omisas cumplir con lo ordenado por resolución de las ocho horas y ocho minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho respecto a la aclaración, dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS, so peno de no atender la gestión solicitada y continuar con el trámite normal del proceso."...

Hasta aquí las cosas se recalca que la Municipalidad de Belén cumplió en tiempo y forma con la prevención del 27 de abril, no así las otras partes del proceso; por lo que así las cosas, sin cumplir todas las partes del proceso las prevenciones requeridas el Tribunal Contencioso Administrativo se manifestó notificando el 17 de setiembre anterior resolución que señala: ... "TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las dieciséis horas y cinco minutos del diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho. - Al no tener claro este Juzgador sobre el escrito presentado el 17 de abril del 2018 y al haber existido omisión de las partes en cuanto a la aclaración ordenada por resolución de las ocho horas y ocho minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho y las trece horas y diez minutos del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho sobre ese escrito, lo procedente es NO ATENDER LA GESTIÓN PRESENTADA y continuar con el trámite del proceso evitando practicas dilatorias. En otro orden de ideas, en atención al escrito del 30 de julio del 2018 por el señor Juan Manuel González Zamora en representación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se le previene que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES presente un profesional en derecho que autentique el escrito, según lo plasmado en el artículo 114 del Código procesal Civil utilizado supletoriamente, so pena de no tener por presentada la gestión. Pese a lo anterior se le recuerda que esta jurisdicción exige representación letrada por lo que hasta tanto no exista un nuevo profesional en derecho que asuma la representación legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la representación la seguirá ostentando el Lic. Julio Fonseca Piñón (poder visible en autos) al amparo de lo establecido en el artículo 46 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho" ...

Este asunto se encuentra pendiente de resolver por parte del Juez Tramitador del Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que no estaríamos pronunciándonos hasta que resuelva conforme a Derecho.

2. Expediente 15-002930.1027-CA, este asunto es un proceso de conocimiento, formulado por Asociación Deportiva Recreativa de Ciclismo Belén, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Municipalidad de Belén, en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, relacionado con la impugnación de la conducta del Comité de declarar la nulidad del acto de rescisión unilateral de la contratación pública 01-2013 respecto del ítem referido a la contratación de servicios técnicos para el desarrollo de programas deportivos para la disciplina de Ciclismo, y su disconformidad con el ordenamiento jurídico, por extemporáneo, por haber sido emitido sin cumplir con todos los requisitos legales.

En este caso fue rechazada la solicitud de homologación del acuerdo conciliatorio entre la Asociación y el Comité, por no haber sido considerada la Municipalidad como parte, después de haber sido integrada a la litis en la audiencia preliminar, y realizarse diversas prevenciones a las partes. Se indicó que en este caso no podríamos aceptar la conciliación promovida tomando en cuenta que, según la información suministrada por ese comité, el día 9 de marzo del 2018, se le cancelaron \$500.000,00 (QUINIENTOS MIL COLONES), de indemnización, como parte de la citada conciliación, lo que nos obligaba a no poder participar jurídicamente de este acuerdo. Así las cosas, en el momento procesal oportuno el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, señaló en lo que nos interesa de forma conducente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEXTA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las nueve horas cuarenta minutos del veinticuatro de abril del dos mil dieciocho. Solicitud de homologación de acuerdo conciliatorio extrajudicial presentado dentro de proceso de puro derecho formulado por la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo, Jesús María Rojas Araya, cédula de residencia 2-0285-1277, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, representado por Manuel González Murillo, cédula de identidad número 1-0813-0605, bajo el patrocinio letrado del licenciado Alonso Fonseca Pión, carne 13814 y la Municipalidad de Belén, representada por su apoderado especial judicial, Rodrigo Ugarte Soto, carné de incorporación 5074.(...). (...) De ese modo, en la medida en que el acuerdo fue suscrito sin la asistencia y participación del ayuntamiento, a la vez que de manera expresa ha mostrado su negativa al contenido de ese convenio, se constituye una falencia sustancial en la emisión de aquel que impide su homologación en esta sede. La ausencia de la Municipalidad en la suscripción de ese acuerdo lleva, por ende, a la denegación del trámite propuesto, tal y como en efecto se dispone. Con todo, se recuerda a las partes la posibilidad de acudir a la conciliación procesal prevista a partir del ordinal 72 del CPCA, o bien, de ofrecer un nuevo arreglo, siempre que sea suscrito por todas las partes.

POR TANTO. Se rechaza la solicitud de homologación del acuerdo conciliatorio suscrito entre la Asociación Deportiva Recreativa de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.”... En relación con este procedimiento señalamos de manera contundente que la Municipalidad de Belén, como ente mayor llamado a integrar la litis sostuvo una posición institucional contrarias a las pretensiones de la asociación demandante, posición que se vio avalada y confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, resolvió en lo que nos interesa de forma conducente:

No. 0137-2018-VI

... “TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEXTA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las 13 horas 40 minutos del siete de noviembre del dos mil dieciocho. Proceso de puro derecho formulado por la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo, Jesús María Rojas Araya, cédula de residencia 2-0285-1277, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, representado por Manuel González Murillo, cédula de identidad número 1-0813-0605, bajo el patrocinio letrado del licenciado Alonso Fonseca Pión, carne 13814 y la Municipalidad de Belén, representada por su apoderado especial judicial, Rodrigo Ugarte Soto, carné de incorporación 5074 (...)

(...) POR TANTO. Se rechaza la defensa de falta de legitimación activa y pasiva planteada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Se acoge la defensa de falta de legitimación ad causam pasiva opuesta por la Municipalidad de Belén. Respecto de esta parte, se omite pronunciamiento sobre la defensa de falta de derecho, por innecesario. Se rechaza la defensa de falta de interés actual. Se acoge la defensa de falta de derecho opuesta por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. En consecuencia, se rechaza en todos sus extremos la demanda incoada por la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Municipalidad de Belén. Son ambas costas a cargo de la asociación accionante vencida. Sobre este particular, se indica, que en sentencia de primera instancia se le rechazó la demanda a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén y se le condenó al pago de ambas costas, por lo que considera grave esta Dirección el hecho de que según información suministrada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el día 9 de marzo del 2018, se le cancelaron \$500.000,00 (QUINIENTOS MIL COLONES), de indemnización, como parte de la no homologada citada conciliación.

3. Expediente 15-0029641027-CA, este asunto es un proceso de conocimiento, formulado por la Asociación Deportiva de Karate de Belén, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Municipalidad de Belén, en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, relacionado con un concurso público de contratación de servicios técnicos, para el desarrollo de programas deportivos en la disciplina de Karate.

En este caso no ha sido rechazada la solicitud de homologación del acuerdo conciliatorio entre la Asociación y el Comité, puesto que no había sido puesta de conocimiento a la Municipalidad hasta el día de hoy, sin embargo, tal como las anteriores al no haber sido considerada la Municipalidad como parte, después de haber sido integrada a la litis incluso condenada en sentencia de primera instancia, ahora recurrida podría correr la misma suerte que las gestiones anteriores. Importante resumir que mediante la sentencia N° 016-2017-I dictada por la Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a las trece horas del trece de febrero del año dos mil diecisiete, se condenó a los demandados Comité Cantonal de Deportes del Cantón de Belén y a la Municipalidad de Belén al pago de un millón cuarenta y cuatro mil colones que corresponde al 3% (tres por ciento) por concepto de utilidades sobre el precio anual del contrato de la licitación abreviada número 2014LA-000007-0005700001 y su prórroga anual operada de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 22 de diciembre del 2015 por el Comité Cantonal de Deportes del Cantón de Belén.

En virtud de lo anterior sosteniendo una posición institucional el día 08 de marzo del 2017 se presentaron sendos recursos de casación en contra de la supra señalada resolución de primera instancia N° 016-2017-I, los cuales están pendientes de resolverse ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. En este caso no podríamos aceptar la propuesta conciliación promovida, la cual no se adjunta al oficio Ref AA-203-55-2018 pero se revisó tomada del Sistema de Gestión en línea en donde según la información que de dicha propuesta se desprende, el día 17 de abril del 2018, se le cancelaron a la Asociación demandante \$1.000.000,00 (UN MILLON DE MIL COLONES), por concepto de indemnización, como parte de la citada conciliación, lo que nos obligaba a no participar jurídicamente de este acuerdo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Revisados los antecedentes de los procesos en cuestión no logramos encontrar el fundamento técnico y menos jurídico para fijar las indemnizaciones a favor de los actores, lo que nos lleva a cuestionarnos el manejo ligero y poco claro de fondos públicos, sobre los que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe ser celoso. Razón por la cual recomendamos no avalar las conciliaciones propuestas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, dice que se habla de manejo ligero y poco claro de fondos públicos, ante una erogación que hizo el Comité de Deportes por \$5.0 millones, la confronta con la cuantía de todos los procesos que anda en \$127.0 millones.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, José Luis Venegas, Lorena González, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Gaspar Rodríguez: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: Revisados los antecedentes de los procesos en cuestión no logramos encontrar el fundamento técnico y menos jurídico para fijar las indemnizaciones a favor de los actores, lo que nos lleva a cuestionarnos el manejo ligero y poco claro de fondos públicos, sobre los que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe ser celoso. TERCERO: Razón por la cual no avalamos las conciliaciones propuestas. CUARTO: Remitir a la Auditoría Interna para que se realice una investigación de los fondos públicos cancelados con el fin de determinar eventuales responsabilidades.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Indicar al Concejo Municipal de Belén que esta Junta Directiva brindara todas las facilidades para la realización de la investigación de los fondos públicos cancelados con el fin de determinar eventuales responsabilidades por parte de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén. Segundo: Indicar al Concejo Municipal que en relación al caso #14-009790-1027-CA por economía procesal esta Junta Directiva decide conciliar y solicitar al Concejo Municipal renunciar a las costas del proceso toda vez que en el proceso de medida cautelar sobre este expediente del 12 de enero del 2015 enviado al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda la Municipalidad de Belén por medio del señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes solicita "Que se declare parcialmente con lugar, la solicitud de otorgamiento de la medida cautelar, en el sentido de suspender actos de adjudicación o ejecución de contratos, de las 10 licitaciones abreviadas que ha tramitado el CCDRB para la contratación de servicios técnicos en diferentes disciplinas deportivas en el año 2014, en el tanto se dilucida la validez y eficacia de esos procesos de contratación administrativa en el juicio plenario" indicando lo anterior la gran posibilidad de perder este proceso ante los recurrentes. Tercero: Que en relación al Expediente #15-002930-1027-CA la pretensión de los denunciantes era de \$22.000.000.00 mas los montos en los que se incurriría en la defensa del mismo y que a raíz de la conciliación la Asociación hizo abandono de dicho proceso siendo esto un gran beneficio para el CCDRB en cuanto a conveniencia y economía procesal. Quinto: En relación al Expediente #15-002964-1027-CA después de haberse presentado sendos recursos la Asociación recurrente gane el litigio y condenan al CCDRB al pago del mismo y además costas. Posteriormente el CCDRB presenta recurso de casación contra la resolución de primera instancia N°016-2017 y una vez analizado el tema de costos procesales y de posibles indemnizaciones se toma la decisión de conciliar. Sexto: La posición de la Municipalidad en las anteriores casusas mencionadas fue oponerse a la conciliación planteada por el Comité y los representantes de las Asociaciones, el día 17 de abril del 2018, por no haber sido tomados en cuenta en la misma y por no estar de acuerdo con renunciar las costas del proceso. Argumento que nos parece no concuerda con nuestras políticas de proteger la hacienda pública bajando costos en lo que a economía procesal respecta.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que le llama la atención que el Comité de Deportes dice que no entiende la posición de la Municipalidad, les falta experiencia o precaución porque se están manejando fondos públicos, recuerda el caso Miraluna donde demandaron a la Municipalidad por 2.0 mil millones y nunca los abogados dijeron paguemos menos por economía procesa, eso no se hace así jamás, los fondos públicos tienen una responsabilidad de manejo, no está de acuerdo y no da por recibido el Oficio hasta que se realice la investigación.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodríguez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Comité de Deportes. SEGUNDO: Incorporar al expediente administrativo. TERCERO: Remitir copia a la Auditoría Interna.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 07. Se conoce oficio Ref.0205/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 16 de enero del 2019 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.02-2019**, celebrada el diez de enero del dos mil diecinueve y ratificada el quince de enero del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AA-229-05-65-2018 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva del Comité de Deportes. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°65-2018, celebrada el jueves 27 de diciembre del dos mil dieciocho que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

ARTÍCULO 05. Se conoce oficio Ref.7625-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 19 de diciembre del 2018 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.76-2018, celebrada el dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho y ratificada el veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, que literalmente dice:

ARTÍCULO 25. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, presenta el Oficio CHAP-32-2018.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal Referencia 4904-2018 donde remiten Oficio REF AA-117-03-40-2018 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. ARTÍCULO 03. La señora Administradora Licda. Rebeca Venegas Valverde presenta ADM-0077-2018 Comité de Deportes y Recreación de Belén, Informe I Semestre 2018. Instalaciones Deportivas. PROGRAMA: Programa N° 2. Área Estratégica: Administración General. PROCESO O SUBPROCESO: Instalaciones Deportivas

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

PRIMERO: Recordarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén los artículos del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes que van del 61 al 67 para que sean tomados en cuenta en sus actividades y que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 61. El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados.

ARTÍCULO 62. Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 63. El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRB y por el Concejo Municipal de Belén. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRB, recaudado en su totalidad por el CCDRB, ingresado y presupuestado por CCDRB; las sumas recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD Trabajamos por la presente y las futuras generaciones 19 del CCDRB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRB.

ARTÍCULO 64. En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido: a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas. b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley. c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones. d) La realización de actividades que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente. e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Belén. f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona. g) El ingreso de todo tipo de mascotas, a excepción de las personas ciegas con sus perros guías.

ARTÍCULO 65. Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipalidades deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la recaudación de la Junta Directiva del CCDRB. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 66. Solo la Junta Directiva del CCDRB podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRB, respetando el Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 67. Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

SEGUNDO: Invitar a los dos miembros de la Junta Directiva nombrados por el Concejo Municipal Señora Carolina Mora y el Señor Esteban Quirós a una Sesión del Concejo Municipal para que expliquen todos los temas que están pendientes y que existen dudas de parte de los miembros del Concejo.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, enumera que antes de hacer la invitación, ver si están disponibles para el jueves, ellos son los representantes de este Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Recordarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén los Artículos del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes que van del 61 al 67 para que sean tomados en cuenta en sus actividades y que se transcriben anteriormente. TERCERO: Invitar a los dos miembros de la Junta Directiva nombrados por el Concejo Municipal Señora Carolina Mora y el Señor Esteban Quirós a una Sesión

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

del Concejo Municipal para que expliquen todos los temas que están pendientes y que existen dudas de parte de los miembros del Concejo, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración a fin de que coordine lo antes posible con la secretaria del Consejo Municipal la participación en dicha Sesión y así aclarar las diferentes dudas sobre los temas planteados. Segundo: Establecer un plazo de un mes calendario máximo para que esta Junta Directiva apruebe los convenios de uso de instalaciones deportivas. Tercero: Solicitar al Concejo Municipal que enumere a cuáles puntos quieren referirse en dicha Sesión Municipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que aquí se les recuerda que el Reglamento está muy claro para no entregar las instalaciones a organizaciones o grupo fuera del Cantón, como sucedió con Belén Siglo XXI, el Reglamento está muy claro en el procedimiento.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, informa que debemos ser mas expeditos, para no atrasar la reunión, que sea lo más pronto posible.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, propuso invitar a los 2 miembros representantes del Concejo, a una sesión y brinden explicaciones, porque antepone los \$5.0 millones que se pagaron ante los \$127.0 millones que se debían cancelar por los juicios, eso sí es poner en riesgo los fondos públicos, a eso se refiere el Comité de Deportes cuanto habla de economía procesal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, aclara que la Municipalidad no pago ni un cinco por una demanda de Miraluna de \$2.0 mil millones, eso se le puede preguntar al Director Jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al Comité de Deportes que a través de la Secretaría del Concejo Municipal se coordinara la fecha para realizar la sesión con los señores Carolina Mora y Esteban Quirós, representantes de este Concejo Municipal ante el Comité de Deportes.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 08. Se conoce oficio Ref.0206/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 16 de enero del 2019 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.02-2019**, celebrada el diez de enero del dos mil diecinueve y ratificada el quince de enero del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AA-231-07-65-2018 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva del Comité de Deportes.

El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°65-2018, celebrada el jueves 27 de diciembre del dos mil dieciocho que literalmente dice:

ARTÍCULO 07. Se conoce informe de ejecución presupuestaria correspondiente al III trimestre del 2018 del CCDBR que envía el señor Daniel Rodríguez Vega de fecha 20 de diciembre del 2018 que literalmente dice:

Comité Cantonal de Deporte y Recreación Belén								
Presupuesto 2018								
Ingresos III Trimestre 2018								
CUENTA	DETALLE	Presupuestado	I Trimestre 2018	III Trimestre 2018	Ejecutado I Semestre	Porcentaje ingresado	% que debió ingresar	Déficit
1,3,1,2,04,0	Alquiler de	2.802.000,00	748.500,00	686.600,00	1.435.100,00	51%	50%	1%
1,3,1,2,04,0	Alquiler de	300.000,00	-	575.000,00	575.000,00	192%	50%	142%
1,3,2,3,03	Intereses/cuentas corrientes y otros depositos en bancos estatales	350.000,00	27,86	32,23	60,09	0%	50%	-50%
1,4,1,4,00	Transferencia	431.884.096,45	82.930.565,48	191.649.121,64	274.579.687,12	64%	50%	14%
	Recursos de	116.051.359,36	116.051.359,36	-	116.051.359,36	100%	100%	0%
	TOTAL INGRESOS	551.387.455,81	199.730.452,70	192.910.753,87	276.589.847,21			

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén									
Reporte de ejecución presupuestaria									
III Trimestre 2018									
Programa I									
Cuenta	Descripción de cuenta	Acumulado	101-01	Acumulado	102-01	Acumulado	103-01	Total III Trimestre	Acumulado I Semestre
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	3.332.251,45	2.171.841,93	2.195.240,00	1.736.066,57	3.227.721,31	1.736.071,96	5.643.980,46	14.399.193,22
0.02.01	Tiempo extraordinario			-	178.679,06	-	169.399,80	348.078,86	348.078,86
0.03.01	Retribución por años servidos (Añualidades)	404.022,30	54.296,06	426.296,80	737.829,75	155.281,76	86.803,50	878.929,31	1.864.530,17
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	2.161.880,98	1.411.698,19	-	-	2.098.021,57	1.128.445,50	2.540.143,69	6.800.046,24
0.03.03	Decimotercer mes	-	-	37.509,00	-	73.004,22	-	-	110.513,22
0.03.04	Salario escolar	-	-	450.109,53	-	876.051,35	-	-	1.326.160,88
0.03.99	Otros incentivos salariales (Carrera Profes.)	55.364,40	101.830,38	-	-	-	-	101.830,38	157.194,78
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1.032.460,90	535.894,19	440.166,87	380.114,04	910.968,92	447.199,30	1.363.207,53	3.746.804,22
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	-	-	3.471,47	-	6.425,00	-	-	9.896,47
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	36.024,50	18.698,32	15.358,25	13.262,88	31.785,40	15.603,62	47.564,82	130.732,97
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	108.073,40	56.095,01	46.074,68	39.788,64	95.356,16	46.810,82	142.694,47	392.198,71
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	216.146,76	112.190,02	92.149,41	79.577,25	190.712,26	93.621,64	285.388,91	784.397,34
0.05.05	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	-	-	18.836,95	141.382,25	248.213,13	166.334,41	307.716,66	574.766,74
1.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	-	-	1.360.000,00	-	1.060.000,00	-	-	2.420.000,00
									-
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	-	-	20.000,00	-	-	-	-	20.000,00
1.04.01	Servicios jurídicos	-	-	-	1.300.000,00	-	-	1.300.000,00	1.300.000,00
1.04.04	Servicios ciencias económicas y sociales								-
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos		55.754,16					55.754,16	55.754,16
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	-	-	-	-	13.768,00	15.063,00	15.063,00	28.831,00
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	-	-	-	-	285.785,00	234.086,00	234.086,00	519.871,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo								-
				465.000,00	297.000,00			297.000,00	762.000,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	-	-	-	-	-	-	-	-
1.06.01	Seguros	-	-	45.805,83	-	76.976,54	-	-	122.782,37
01.07.01	Actividades de Capacitación	-	-	-	-	-	-	-	-
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina								-
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	-	-	-	-	750.000,00	-	-	750.000,00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos								-
1.99.02	Intereses moratorios y multas								-
2.02.03	Alimentos y Bebidas								-
2.99.01	Útiles y Materiales de oficina y computo	-	-	397.910,00	-	-	-	-	397.910,00
2.99.04	Textiles y vestuario				900.000,00			900.000,00	900.000,00
06.06.01	Indemnizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
		7.346.224,69	4.518.298,26	6.013.928,79	5.803.700,44	10.100.070,62	4.139.439,55	14.461.438,25	37.921.662,35

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén										
Reporte de ejecución presupuestaria										
III Trimestre 2018										
Programa II										
Cuenta	Descripción de cuenta	Acumulado	Deportivo	Acumulado	Medicina Dep	Acumulado	Recreación	Acumulado	Instalaciones	Total II Trimestre
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	3.646.372,02	1.963.432,80	-	-	9.969.874,66	4.866.549,86	5.413.596,81	2.855.034,89	9.685.017,55
0.01.03	Servicios especiales	2.796.352,72	1.116.047,52	1.240.052,80	682.029,04	1.417.203,20	1.837.935,40	-	712.602,24	4.348.614,20
00.02.01	Tiempo extraordinario	658.807,63	70.122,56	-	-	-	-	5.471.277,32	-	70.122,56
0.03.01	Retribución por años servidos (A anualidades)	2.643.620,78	1.458.548,00	-	-	1.692.998,54	943.133,71	723.312,15	396.109,06	2.797.790,77
0.03.03	Decimotercer mes	165.821,38	144.353,86	-	-	136.472,21	55.728,60	78.620,24	-	200.082,46
0.03.04	Salario escolar	1.072.918,93	123.955,65	-	-	1.637.665,73	51.661,26	943.442,76	-	175.616,91
0.03.99	Otros incentivos salariales (Carrera Profes.)	-	-	-	-	420.834,80	248.741,95	-	-	248.741,95
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1.541.660,84	660.348,02	177.699,54	97.734,76	2.169.358,12	1.066.485,50	1.798.648,46	552.285,86	2.376.854,14
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	7.447,84	-	-	-	12.725,85	-	6.990,44	-	-
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	53.791,45	23.040,77	6.200,36	3.410,13	75.692,89	37.211,66	62.758,20	19.270,28	82.932,84
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	161.374,21	69.122,27	18.600,77	10.230,44	227.078,72	111.634,92	188.274,49	57.810,81	248.798,44
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	322.748,23	138.244,56	37.201,59	20.460,88	454.157,23	223.269,83	376.548,98	115.621,61	497.596,88
0.05.05	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	424.370,55	186.129,11	-	-	731.349,30	298.714,11	669.001,89	167.439,32	652.282,54
1.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	1.020.000,00	-	-	-	-	-	1.250.000,00	-	-
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	-	-	-	-	-	-	11.729.135,00	6.526.230,00	6.526.230,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	-	-	-	-	-	-	1.364.839,00	983.951,37	983.951,37
1.04.06	Servicios generales	-	-	-	-	-	-	289.765,00	5.497.800,00	5.497.800,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	147.559.048,57	-1.317.410,77	-	-	-	-	-	-	(1.317.410,77)
1.05.01	Transporte dentro del país	3.500.000,00	340.000,00	-	-	700.000,00	-	-	-	340.000,00
1.05.01	Viaáticos dentro del país	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.06.01	Seguros	117.513,16	-	-	-	319.299,42	43.559,00	78.076,48	531.156,00	574.715,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	419.605,00	98.984,00	-	-	296.735,00	-	-	-	98.984,00
1.08.01	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-	-	-	-	-	-	101.652,00	20.000,00	20.000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	-	-	-	-	-	-	65.000,00	19.580,00	19.580,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación equipo de cómputo y sistemas de información	-	-	-	-	-	-	403.000,00	32.000,00	32.000,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	-	-	-	-	-	-	530.099,00	654.600,00	654.600,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	-	-	-	-	-	-	18.601,00	-	-
2.01.04	Tintes y pinturas	-	-	-	-	-	-	-	10.718.665,57	10.718.665,57
2.01.99	Otros productos químicos	-	-	-	-	-	-	79.166,00	96.193,00	96.193,00
2.03.01	Materiales y productos metálicos	-	-	-	-	-	-	14.725,00	3.934.089,36	3.934.089,36
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	-	-	-	-	-	-	-	24.245,69	24.245,69
2.03.03	Madera y sus derivados	-	-	-	-	-	-	-	5.760,00	5.760,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	-	-	-	-	-	-	160.010,03	19.500,00	19.500,00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	-	-	-	-	-	-	25.732,00	38.775,81	38.775,81
2.03.99	Otros materiales y productos de construcción	-	-	-	-	-	-	83.165,00	-	-
2.04.01	Herramientas e Instrumentos	-	-	-	-	-	-	129.962,25	204.885,21	204.885,21
2.04.02	Repuestos y accesorios	-	-	-	-	-	-	653.479,09	-2.439.200,00	(2.439.200,00)
2.99.04	Textiles y Vestuarios	13.985.025,00	408.000,00	-	-	600.000,00	-	-	385.150,00	793.150,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	-	-	-	-	-	-	1.061.280,00	-	-
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	88.660,00	991.505,00	-	-	249.535,53	96.063,14	174.151,35	11.445,73	1.099.013,87
3.02.06	Int. S/ préstamos de Instituciones Públicas Financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06.03.01	Prestaciones legales	33.421,59	50.830,15	-	-	-	21.979,20	-	-	72.809,35
05.01.02	Equipo de transporte	-	-	-	-	-	-	16.135.800,00	2.500.000,00	2.500.000,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.01.06	Equipo sanitario de laboratorio	-	-	-	-	-	-	-	1.300.000,00	-
5.01.99	Maquinaria, equipo diverso	-	-	-	-	-	-	1.729.474,00	-	-
5.02.99	Otras construcciones adiciones y mejoras	-	-	-	-	-	-	5.795.016,00	19.460.000,00	19.460.000,00
06.06.01	Indemnizaciones	1.500.000,00	-	-	-	-	1.107.918,25	1.500.000,00	-	1.107.918,25
		181.718.559,90	6.525.253,50	1.479.755,06	813.865,25	21.110.981,20	11.010.586,39	59.104.599,94	55.401.001,81	72.450.706,95

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

ARTÍCULO 10. Se conoce nota del señor Allan Araya Gonzalez Proceso Deportivo del CCDRB de fecha 16 de enero del 2019 que literalmente dice: Dentro de la convocatoria de participación del programa Juegos Deportivos Nacionales se solicita una intención de participar del comité y las diferentes disciplinas deportivas, (artículos 9.2, artículo 15 reglamento juegos nacionales 2019), por lo que solicito una aprobación de la junta directiva para indicarle al ICODER que se participará en el programa y se sugieren las siguientes disciplinas deportivas:

- 1- Atletismo masculino y femenino
- 2- Baloncesto masculino y femenino
- 3- Boxeo masculino y femenino
- 4- Ciclismo Ruta y Montaña masculino y femenino
- 5- Fútbol masculino y femenino
- 6- Gimnasia Artística masculino y femenino
- 7- Karate Do masculino y femenino
- 8- Natación masculino y femenino
- 9- Taekwondo masculino y femenino
- 10- Tenis de Campo masculino y femenino
- 11- Triatlón masculino y femenino
- 12- Voleibol de Sala masculino y femenino
- 13- Voleibol de Playa masculino y femenino

Agradezco su atención y se despide, Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Indicarle al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén participará en el programa de Juegos Nacionales en las siguientes disciplinas deportivas: Atletismo masculino y femenino, Baloncesto masculino y femenino, Boxeo masculino y femenino, Ciclismo Ruta y Montaña masculino y femenino, Fútbol masculino y femenino, Gimnasia Artística masculino y femenino, Karate Do masculino y femenino, Natación masculino y femenino, Taekwondo masculino y femenino, Tenis de Campo masculino y femenino, Triatlón masculino y femenino, Voleibol de Sala masculino y femenino, Voleibol de Playa masculino y femenino.

ARTÍCULO 11. Se conoce oficio DJ-010-2019 Lic. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, Municipalidad de Belén de fecha 23 de enero del 2019 que literalmente dice:

Por este medio procedemos a informar que el día 17 de enero del presente año hemos recibido el comunicado de la sentencia de Jerarquía Impropia N°62-2019, de las quince horas un minuto del dieciséis de enero del dos mil diecinueve, del Juzgado de Trabajo de Heredia, en la cual se confirma la resolución AMB-R-001-2018, dictada a las ocho horas veinticinco minutos del once de enero del dos mil dieciocho, por ese despacho.

Una vez analizado el caso dicho Juzgado estableció el siguiente razonamiento:

“ ... No lleva razón el recurrente en su alegato, al indicar que no se le notificó la resolución N°AMB-R-001-2018, como se desprende del acta de notificación a imagen 318 del expediente electrónico, en donde se le notifica al señor Pablo Vindas Acosta a las trece horas cuarenta y seis minutos del dieciséis de enero de 2018, en forma personal, aunque no era necesario, como se indico supra, como se regula en el numeral 19 de la Ley de Notificaciones. Por lo que, no se le causo ninguna indefensión, se siguió con el debido proceso, al comunicarle mediante resolución la separación de su cargo, después de haberse seguido un proceso disciplinario en donde el recurrente participó activamente en el mismo teniendo la oportunidad para hacer sus alegatos que considerará al respecto.”

“ ... No lleva razón el recurrente, tenía conocimiento de que el proceso disciplinario seguido en su contra era para despedirlo en el caso de que quedará demostrado los hechos acusados, en donde se le garantizó el debido proceso, considera el suscrito que por indicar un inciso que no era, no se le esta dejando en esta de indefensión. En el punto primero se le indica que se le esta separando del cargo o el despido sin responsabilidad patronal. Tiene pleno conocimiento de que se trata, de un despido sin responsabilidad patronal, no se le esta causando indefensión, participó en el proceso disciplinario, tenía su abogado defensor, por indicar un inciso que se refiere a una suspensión y otro de sanciones que no sea el despido, no se violento el debido proceso, tuvo todas las garantías para ejercer su defensa en el proceso que se le siguió en su contra. Por lo que se rechazan sus alegatos.”

“... i. Respecto al nombramiento interino del suegro del administrador general del señor Alberto Trejos Rodríguez, como lo indica el recurrente cuando realizó el descargo de los hechos, este señor fue nombrado por la Junta Directiva del CCDRB en la Sesión Ordinaria N°33-2014, de 23 de octubre de 2014, es cierto que no fue nombrado por él. (vid imagen 867 del expediente electrónico). Sin embargo él

presenta recurso extraordinario el 30 de agosto de 2016, como se desprende de las fechas del nombramiento de este señor y la data en que presento el recurso transcurrió más de un mes, sin informar a la Junta Directiva del CCDRB, de que el señor Trejos Rodríguez era su suegro, siendo el recurrente el Administrador General del CCDRB, si bien es cierto que él no lo nombró, pero tenía que informar a la Junta del Comité desde el inicio y no un año y resto después presentar un recurso para que revisaran dicho nombramiento. Por lo que, si hubo, en cierto grado responsabilidad del recurrente al no informar a la Junta citada. Llevan razón en el proceso disciplinario de achacarle una falta en ese sentido, ii. Relación de parentesco entre una miembro de Junta directiva y representante legal de una empresa contratista. En este caso demostrado que el señor Vindas Acosta tenía un parentesco por afinidad, debido a que unos de los miembros de la junta directiva de la empresa Servicios Institucionales SIRCS Real Computer System S.A., el señor Jhonny Gerardo Castro Suarez era cuñado del recurrente, debido a que este estaba casado con Ana Patricia Vindas Acosta, hermana del administrador general del CCDRB el señor Vindas Acosta (vid imagen 1364, 1465, 1466, 1468, 1471, 1472, 1473, 1481-1490 del expediente electrónico. Tenemos que esta empresa Servicios Institucionales SIRCS Real Computer System S.A., tuvo varias adjudicaciones con el Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de Belén, en donde el señor Vindas Acosta participa como administrador general de este Comité, si bien es cierto, a él no le corresponde la aprobación de las adjudicaciones, pero si sabía que un miembro de la junta directiva de esta empresa era su cuñado, pero era quien iniciaba con la solicitud inicial, administrador del contrato, responsable el estudio técnico. En los numerales 3 y 4 de Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, indica el Deber de Probidad y la violación a este deber. Conviene tener presente que el deber de probidad regulado en el artículo 3 de la citada Ley, en la función pública, obliga a que la gestión del funcionario público, asegurándose de guardar objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, motivo por el cual la persona debe abstenerse de intervenir de cualquier forma en la toma de decisiones, como en este caso, tanto como en la junta directiva del CCDRB, como la empresa que se adjudicó varias licitaciones en donde estaba esta persona como cuñado y en junta del comité el suegro, en los cuales él tuvo que abstenerse de participar como administrador general, dándose un conflicto de intereses y violación al deber de probidad, como administrador tenía que actuar activamente, realizando estudio técnico, administraba los contratos, etc. Con los hechos que quedaron demostrados, se dio un quebranto al deber de probidad, el cual es sancionado con la separación del cargo sin responsabilidad patronal como ocurrió en este caso, Por lo anterior, se le aplicó en forma debida el despido sin responsabilidad patronal.”

“... En consecuencia, es de rigor rechazar el presente recurso, por lo que se confirma la resolución N° AMB-R-001-2018, dicta a las ocho horas veinticinco minutos del once de enero del dos mil 2018, teniendo por acreditados los hechos denunciado en su contra, como se constata en el “Por Tanto” de dicha resolución, en donde el recurrente se le esta separando del cargo como administrador del

Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén, por haberse acreditado y comprobado los cargos o faltas que se le atribuyen en la resolución inicial o traslado de cargo los cuales se tuvieron por demostrados que acarrear la separación del cargo del recurrente.

Cordialmente,

Ennio Rodríguez Solís
DIRECTOR JURÍDICO



CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Dar por recibido y archivar en expediente personal

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

ARTÍCULO 12. Se conoce OAI-04-2019 Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna, Municipalidad de Belén de fecha 22 de enero del 2019 que literalmente dice:

En atención a la solicitud realizada por ese Comité Cantonal de Deportes, mediante el Oficio REF AA-224-2018 del 20 de diciembre de 2018, el cual comunica el acuerdo de dicho órgano colegiado del Artículo 04 de la Sesión Ordinaria N° 59-2018 del 26 de noviembre del 2018, respecto al cierre y apertura de los Tomos números 40 y 41 respectivamente, del Libro de Actas de la Junta Directiva de esa entidad.

Con base en los resultados de la revisión efectuada a los citados tomos, se hace devolución del libro de Actas, Tomo N° 40 (asiento N° 233) debidamente cerrado, el cual contiene las Actas de la N° 19-2018, del 12 de abril de 2018, a la N° 54-2018, del 8 de noviembre de ese mismo año, y que comprende los folios del N° 001 al N° 500.

No obstante, con respecto al cierre del Tomo N° 40, con fundamento en lo dispuesto en el **Procedimiento para la Legalización de Libros** aprobado por el Auditor Interno el 24 de febrero de 2005, y otra normativa aplicable, esta Unidad de Fiscalización consignará varios aspectos de control interno, la cuales también fueron comunicados, en lo pertinente, en nota previa al sello de cierre de dicho Tomo.

Sobre el particular, el Procedimiento vigente, indica en lo de interés, lo siguiente:

Con respecto a esta acta se determinó lo siguiente:

- a. Por error de impresión, del folio N° 00171 al folio N° 00175 (final del Acta), hay cambios e inversión del orden consecutivo de los mismos, pero no se afectó el orden lógico del texto del Acta, según el citado Oficio REF AA-224-2018, del 20 de diciembre del 2018, del Secretario de Actas de Junta Directiva del CCDRB.
 - b. El folio Número 00171, fue anulado por error de impresión.
7. El acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2018, del 5 de julio de 2018, consta de 3 folios, del N° 00249 al N° 00252.
- La impresión del último folio de esta Acta fue efectuada erróneamente (orden de folios invertidos), en el Número 00252, siendo lo correcto en el N° 00251.
8. El Acta de la Sesión Extraordinaria N° 34-2018, del 12 de julio de 2018, fue impresa por error (orden de folios invertidos) en el folio N° 00251, siendo lo correcto en el N° 00252. Sesión no realizada por falta de quorum.
9. Los siguientes folios fueron anulados por errores de impresión:
- Números 00389 y 00390, del Acta de la Sesión Ordinaria N° 48-2018 del 27-09-2018.
 - Número 00495, del Acta de la Sesión Ordinaria N° 54-2018 del 08-11-2018.
10. Los folios números 00499 y 00500 no fueron utilizados, por lo que deben anularse.
11. El Acta de la Sesión Ordinaria N° 23-2018, celebrada el 03 de mayo del 2018, fue firmada por el Señor Juan Manuel González Zamora, como Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, (Folio N° 0056 del Tomo 40); sin embargo el primer folio de ese documento, N° 0053, señala que el dicho miembro de la JDCCDRB, se reporta como **ausente**, por estar fuera del país.

Al respecto es importante señalar que, de acuerdo con la normativa aplicable, los miembros de un Órgano Colegiado que firmen un acta, deben haber estado presentes en la sesión de que se trate.

Con el fin de subsanar la situación descrita, esa Junta Directiva debe valorar, con apoyo en el marco jurídico vigente, que se tome un acuerdo el cual estipule que, el Acta de la Sesión Ordinaria N° 23-2018, sea firmada por otro miembro de ese Órgano Colegiado, tal y como el Vicepresidente, efectuando la respectiva desautorización de la firma estampada.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

13. *A partir del acta de la Sesión Ordinaria N° 23-2018 del jueves 03 de mayo del 2018 las actas consiguientes las firma el señor Edwin Solano Vargas como funciones propias de su cargo al regresar a su cargo (sic), como Asistente Administrativo del CDDR B después de un permiso sin goce de salario."*

Al respecto, la Auditoría puntualiza que dichas aclaraciones, se tienen por meramente informativas; no obstante, se le recuerda al Comité Cantonal de Deportes, su deber de dar cumplimiento pleno a todos los aspectos, que en esta materia, fueron estipulados por la Auditoría Interna, en el Informe de Advertencia AAI-04-2018, del 23 de julio de 2018.

En este ámbito, la Auditoría Interna dará el seguimiento oportuno, con el propósito de verificar la subsanación de cada una de las situaciones enumeradas en el presente oficio.

Por otra parte, también se hace entrega del libro de Actas, Tomo N° 41 (Asiento N° 236), debidamente abierto, con el sello y la firma correspondientes en cada uno de los folios, los cuales comprenden del N° 001 al N° 500, para un total de 500 folios.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Desautorizar la firma del señor Juan Manuel Gonzalez Zamora en el Acta 23-2018 por no haber estado presente en dicha sesión. **Segundo:** Autorizar la firma como vicepresidente del señor Esteban Quirós Hernández quien si estuvo presente en la Sesión en la que se generó el Acta 23-2018. **Tercero:** Consignar que en el Capitulo II. Artículo 2. del Acta 24-2018 por un error de la secretaria se consigno que el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora participo en la ratificación del Acta 23-2018, siendo lo correcto que se abstuvo por no haber estado presente en dicha Sesión. **Cuarto:** Instruir al Secretario de Junta Directiva para que realice los cambios antes descritos. **Quinto:** Notificar este acuerdo a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 13. Se conoce nota de la Comisión de Adjudicaciones de fecha 24 de enero del 2019 que literalmente dice:

**INFORME DE COMISION DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA 04-2018**

Contratación de Servicios técnicos para el desarrollo de programas deportivos en el cantón de Belén de la disciplina del Voleibol de Sala.

A continuación, se detalla la recomendación técnica para la adjudicación de la licitación en referencia:

1. CARTEL

El cartel de esta contratación fue aprobado mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria 59-2018 de la Junta Directiva del 26 de noviembre del 2018.

2. DECISION INICIAL

Mediante oficio At-088-2018 del Área Técnica de fecha 26 de noviembre del 2018.

3. OBJETIVO

Este trámite se compone de una (1) partida:

- ✓ Partida No. 1: Disciplina Voleibol de Sala
 - 1 entrenador para atender la rama femenina
 - 1 entrenador para atender la rama masculina
 - 3 monitor para atender las ramas femenina y masculina (uno por cada escuela pública)

4. PUBLICACIÓN

Esta contratación fue publicada en la plataforma SICOP el 27 de noviembre del 2018.

5. APERTURA

El proceso de apertura de las ofertas se llevó a cabo, a las 16 horas del 18 de diciembre del 2018.

6. PARTICIPANTES

Partida No. 1:

1- ASOCIACION ASOVOL DE BELEN

7. ESTUDIO LEGAL

Ya fue solicitado a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén y aprobada el 07 de enero del 2019 mediante la plataforma de Sicop.

8. ESTUDIO TÉCNICO

El estudio técnico preliminar de este trámite fue elaborado por Allan Araya y Daniel Rodríguez Vega para ser visto por la Comisión de Adjudicación (*aprobada en sesión de Junta Directiva del Comité 44-2018 del 07 de setiembre del 2018*).

ASOCIACION ASOVOL DE BELEN	OFERTA PARTIDA 1		
ENTRENADOR MASCULINO Nombre: Sergio Araya YOCKCHEN,			
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	9	bachiller secundaria	lic. Arquitectura
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10	tiutlo fivb	

ENTRENADOR FEMENINO Nombre: Alexander Villegas Gonzalez,			
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	9	bachiller secundaria	
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10	titulo volibol FIVB	

MONITOR Nombre: Edwin Salas Madrigal			
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	13	bach, educ. fis.	
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10	tiutlo fivb	

MONITOR Nombre; Gelsy Yeny Rojas Storck			
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	15	Lic. educ. fis.	
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva		pend. Fecovol fuera del país	

MONITOR Nombre; Jimena Zumbado Ramírez			
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	9	bachiller secundaria	
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0		

PONDERACION DE LA OFERTA

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

PONDERACION	MONITORES	Y
ENTRENADORES		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva		
		11
PONDERACION	MONITORES	Y
ENTRENADORES		
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva		
		6
ASOCIACION ASOVOL DE BELEN		
Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Juegos Nacionales		
	0	0 AÑOS
ASOCIACION ASOVOL DE BELEN		
Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Iniciación Deportiva		
	0	0 AÑOS
PRECIO: 23,500,000,00		
		35
TOTAL		
		52

9. SUBSANACIONES SOLICITADAS:

ASOCIACION ASOVOL DE BELEN:

1. En la estructura de costos definido en el punto 12 en AJUSTE DE PRECIO, la utilidad no puede quedar en cero, debe de dársele un valor.
2. Deben de indicar lo definido en el punto 10.2 que es el monto mensual por programa y un presupuesto mensual detallado.
3. Indicar el monto de la hora por programa que se le cancelara a cada monitor y entrenador. Punto 15 inciso J último punto.
4. Aportar Título de educación formal de Alexander Villegas, bachiller colegio y Cursos: Curso SAP (Curso de entrenador) FIVB
5. Aportar copia de los títulos de educación académica formal e informal de la monitora Gelsy Yeny Rojas Storkc
6. Aportar copia de los títulos de educación académica formal e informal de la monitora Jimena Zumbado Ramírez
7. Aportar copia de los títulos de educación informal del entrenador Sergio Araya Y.

10. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

La recomendación de este trámite está basada en el dictamen técnico, en los elementos de adjudicación consignados en el capítulo II del cartel, el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el cartel, por lo que se recomienda a la oferta que obtiene la mayor calificación.

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR

-según dictamen técnico-

Partida	Participantes	Monto recomendado
1	Adjudicar a la Asociación Asovol de Belén	¢23.500.000,00

11. DETALLE PRESUPUESTARIO

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

Acuerdo de Junta Directiva partidas incluidas en el Pao 2019 por concepto de contratación de servicios técnicos programas iniciación deportiva y deporte competitivo.

Atentamente: Juan Manuel González Zamora, Esteban Quirós Hernández, Roció Mora Rodríguez, Carolina Mora Solano, Luis Cardenas Zamora, Rebeca Venegas Valverde, Daniel Rodríguez Vega, Edwin Solano Vargas, Allan Araya González. Comisión para la Revisión de la Licitación Pública 02-2018.

El criterio que peso para presentar este informe de adjudicación fue el que los entrenadores que presentan tienen la suficiente experiencia de Juegos Nacionales con respecto a esta disciplina deportiva.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Adjudicar a la Asociación Asovol de Belén por un monto de \$23.500.000.00 (veintitrés millones quinientos mil colones). **Segundo:** Instruir a la Administración a realizar los tramites pertinentes para iniciar los procesos de voleibol sala lo antes posible.

ARTÍCULO 14. Se conoce oficio ADS-N-24-2019 de la Licda. Marita Arguedas C. Directora del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén de fecha 21 de enero del 2019 y que literalmente dice:

La Municipalidad de Belén, a través de la Alcaldía Municipal, Policía Municipal y Dirección del Área de Desarrollo Social, estamos participando conjuntamente, con el Ministerio de Seguridad y FUNPADEM, en el Programa que se ejecutará en el cantón de Belén ,denominado: **Policía y Juventud.**

Este Programa tiene como propósito fundamental que los policías del Ministerio de Seguridad y la Policía Municipal interactúen con los jóvenes del cantón de Belén, en el rescate de espacios públicos, para fomentar la realización de actividades deportivas y recreativas, entre otras, para contribuir a promover estilos de vida saludables, alejados del consumo de drogas, adicciones y alcohol, evitando en la medida de las posibilidades la delincuencia juvenil.

En este contexto se planea hacer el ^{Domingo 3} ~~sábado~~ **2 de marzo 2018**, un mural en la parte exterior de los vestidores, ubicados en la Plaza de Deportes de La Asunción de Belén, por considerar que es un punto estratégico del cantón, debido a la cantidad de personas que circulan en ese lugar.

Por este medio presentamos formal solicitud para el préstamo de la Plaza de Deportes de La Asunción, en la fecha señalada, en horario de 9 a.m. a 1 pm, para poder realizar diferentes actividades complementarias a la confección del mural.

Además, se solicita la colaboración del Comité de Deportes con el apoyo y participación del compañero Juan Carlos Córdoba con la realización de juegos y/o actividades deportivas.

Quedamos atentos a su respuesta para hacer la convocatoria a organizaciones juveniles del cantón y la campaña de divulgación respectiva.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar la solicitud planteada por la Licda. Marita Arguedas C. Directora del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén. **Segundo:** Instruir a la Administración para que coordine con el Proceso Recreativo el apoyo a esta actividad.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

ARTÍCULO 15. El señor Daniel Rodríguez Vegas, Asistente Financiero presenta informe de Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre 2018 y la Liquidación Presupuestaria 2018 de la siguiente manera:
 Adjunto encontrarán el informe de ejecución presupuestaria del IV Trimestre 2018 y la liquidación del presupuesto 2018.

Por aparte se les envía un resumen con las compras y compromisos que quedaron pendientes de ejecutar el año anterior por lo que debemos analizar muy bien en que se va a invertir el Superávit este año (Presupuesto extraordinario I 2019).

Como es de su conocimiento la Municipalidad no nos depositó el dinero correspondiente al último mes del año por lo que dejamos de percibir ¢ 41,465,282.74. a partir del día miércoles nos daremos a la tarea de verificar la liquidación presupuestaria de la Municipalidad para chequear el monto de Superávit de ellos y así poder recuperar en la medida de lo posible el 100% de ese dinero.

Como nota adicional les comento que aún tenemos los **¢12,000,000.00** correspondientes a los Compromisos que no se liquidaron el año anterior por falta de tiempo (Abogados, Estudio factibilidad Ojo de Agua) esto corresponderá a Presupuesto extraordinario II 2019 así que vamos a poder contar con ese dinero también.

Como comentario personal pienso que a pesar de las circunstancias dadas en el 2018 (personal administrativo prácticamente nuevo en compras y en el Comité) creo que la ejecución fue muy buena con respecto a años anteriores.

Ingresos IV Trimestre 2018											
INGRESOS											
CUENTA	DETALLE	Presupuestado	I Trimestre 2018	II Trimestre 2018	III Trimestre 2018	IV Trimestre 2018	Ejecutado	Diferencia	Porcentaje ingresado	% que debió ingresar	Déficit/ supera vit
1,3,1,2,04,01,0,0,000	Alquiler de edificios e instalaciones	2.802.000,00	748.500,00	24.500,00	-	1.411.600,00	2.184.600,00	617.400,00	78%	100%	-22%
1,3,1,2,04,01,0,0,000	Alquiler de vallas publicitarias	300.000,00	-	-	-	650.000,00	650.000,00	(350.000,00)	217%	100%	117%
1,3,2,3,03,01,0,0,000	Intereses s/cuentas corrientes y otros depósitos en bancos estatales	110,04	27,86	159,28	-	58,23	245,37	(135,33)	223%		0%
	Intereses sobre inversiones	350.000,00			-	2.766.133,30	2.766.133,30	(2.416.133,30)	790%	100%	0%
	Otros Ingresos varios no especificados	-	-	-	-	120.000,00	120.000,00	(120.000,00)	#!DIV/0!	100%	0%
1,4,1,4,00,00,0,0,000	Transferencias de gobiernos locales	523.371.383,42	82.930.565,48	124.395.848,22	-	274.579.687,09	481.906.100,79	41.465.282,63	92%	100%	-8%
3,3,1,0,00,00,0,0,000	Superávit libre	21.812.029,09	21.812.029,09	-	-	-	21.812.029,09	-	100%	100%	0%
3,3,2,0,00,00,0,0,000	Superávit Específico	94.037.220,23	94.037.220,23	-	-	-	94.037.220,23	-	100%	100%	0%
	Total	642.672.742,78	199.528.342,66	124.420.507,50	-	279.527.478,62	603.476.328,78	39.196.414,00	94%	100%	-6%

Nota: Pendiente de girarnos la Municipalidad correspondientes al mes de diciembre 2018.

Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén		
Reporte de ejecución presupuestaria		
IV Trimestre 2018		
Programa I (Administrador, Asistente Administrativo y Asistente Financiero)		
Descripción de cuenta	Total IV Trimestre	Comentario
SALARIOS Y REMUNERACIONES	15.201.571,84	Salarios
Alquiler de equipo de cómputo	(426.382,25)	Liberación saldo de orden de compra ya que no se gastó todo el dinero. Dinero queda a favor en Superávit.
Impresión, encuadernación y otros para actas	8.500,00	Empastes.
Servicios por transferencias bancarias (comisiones por TFT)	28.266,00	Comisiones por transferencias SINPE.
Servicios de transferencia electrónica de información	4.624,00	Pago Sicop
Servicios jurídicos	980.000,00	Pago servicios de abogados
Publicidad y propaganda	316.375,00	Periódico y Festival Navideño.
Servicios en ciencias económicas y sociales	1.941.296,00	Auditoría externa.
Seguros INS	161.560,37	Póliza riesgos del trabajo.
Actividades de Capacitación	944.000,00	Capacitaciones personal.
Téxtiles y vestuario	(770,00)	Liberación saldo de orden de compra ya que no se gastó todo el dinero. Dinero queda a favor en Superávit.
TOTAL EJECUCION IV TRIMESTRE PROGRAMA I	19.159.040,96	

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°03-2019
LUNES 28 DE ENERO DE 2019

<i>Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén</i>		
<i>Reporte de ejecución presupuestaria</i>		
<i>IV Trimestre 2018</i>		
<i>Programa I (Area técnica, Recreación, Equipo médico y Mantenimiento)</i>		
Descripción de cuenta	Total IV Trimestre	Comentario
SALARIOS Y REMUNERACIONES	30.290.866,51	Salarios
Alquiler de equipo de cómputo	1.837.835,00	Alquiler computadoras convenio Municipalidad
Servicio de energía eléctrica	7.325.315,00	Corriente eléctrica
Servicio de telecomunicaciones	641.958,35	Teléfonos
Otros impuestos	537.443,00	Marchamo Pick Up
Servicios generales (vigilancia)	(111.500,00)	Liberación saldo OC contrato vigilancia
Servicios de gestión de apoyo (Asoc deportivas)	(598.371,28)	Liberación saldo OC Asociaciones
Transporte dentro del país	(269.500,00)	Liberación saldo OC transportes.
Seguros INS	964.432,41	Pólizas riesgos del trabajo y pago marchamos
Actividades protocolarias y sociales	383.793,01	Actividades Programas de Recreación.
Mantenimiento y reparación equipo de transporte	45.000,00	Mantenimiento tractores
Mantenimiento y reparación edificios y locales	195.000,00	Reparaciones varias Polideportivo
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	801.588,00	Mantenimiento sistemas informáticos y cómputo.
Combustibles y lubricantes	378.779,29	Gasolina y Diesel tractores, buseta, Pick Up, Sopladora, máquina 4 ruedas corta zacate y Motoguaraña.
Tintes, pinturas y diluyentes	5.511.465,31	Compra pintura Polideportivo. Extensión 50%.
Materiales y productos metálicos	329.185,64	Materiales mallas canchas públicas y techo Gimnasio pesas.
Productos farmacéuticos y medicinales	208.465,00	Compras para fisioterapeuta y bloqueadores solares Mantenimiento
Materiales y productos minerales	22.021,00	Materiales construcción mejoras en Polideportivo.
Madera y sus derivados	20.710,00	Materiales construcción mejoras en Polideportivo.
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	601.525,00	Materiales construcción mejoras en Polideportivo.
Materiales y productos de plástico	305.492,19	Materiales construcción mejoras en Polideportivo.
Otros materiales para construcción	1.047.876,00	Materiales construcción mejoras en Polideportivo.
Herramientas e instrumentos	288.648,17	Materiales construcción mejoras en Polideportivo.
Repuestos y accesorios	392.709,08	Accesorios para servicios sanitarios, repuestos varios.
Textiles y vestuario	885.850,00	Uniformes Recreación y programas del mismo.
Útiles y materiales de limpieza	435.528,00	Suministros de limpieza para Polideportivo.
Otros útiles, materiales y suministros	1.886.844,03	Materiales construcción mejoras en Polideportivo.
Otras construcciones adiciones y mejoras	73.459.997,00	Piscina Polideportivo, Reparación cancha de Tennis.
Prestaciones legales	403.665,30	Liquidación médicos y cuartos de tiempo Recreación.
TOTAL EJECUCION IV TRIMESTRE PROGRAMA II	128.222.621,01	

TOTAL EJECUCIÓN IV TRIMESTRE 147.381.661,97

Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén
Reporte de ejecución presupuestaria
Año 2018
Liquidación gastos 2018

Descripción de cuenta	Presupuestado	101-01 / 02	102-01	103-01	-	Total anual	% Ejecutado	Superávit
REMUNERACIONES	51.366.378,20	18.839.880,36	11.363.314,05	16.734.985,59	-	46.938.180,00	91,38%	4.428.198,20
SERVICIOS	17.765.439,42	3.641.326,24	5.206.489,48	2.231.164,75	-	11.078.980,47	62,36%	6.686.458,95
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.600.000,00	-	1.297.140,00	-	-	1.297.140,00	81,07%	302.860,00
TRANSFERENCIAS	5.100.000,00	2.500.000,00	-	-	-	2.500.000,00	49,02%	2.600.000,00
BIENES DURADEROS	-	-	-	-	-	-	-	-
	75.831.817,62	24.981.206,60	17.866.943,53	18.966.150,34	-	61.814.300,47	81,51%	14.017.517,15

Programa II

Descripción de cuenta	Presupuestado	201-01 / 02	202-01	203-01	204-01	Total Anual	% Ejecutado	Superávit
REMUNERACIONES	117.688.897,35	26.315.000,00	4.919.957,89	40.742.737,24	29.350.547,25	101.328.242,38	86,10%	16.360.654,97
SERVICIOS	246.504.315,59	151.205.646,55	52.513,14	1.575.549,45	40.908.802,58	193.742.511,72	78,60%	52.761.803,87
MATERIALES Y SUMINISTROS	54.035.565,00	17.356.383,58	129.325,00	1.491.532,12	28.070.601,77	47.047.842,47	87,07%	6.987.722,53
BIENES DURADEROS	137.454.228,97	223.126,95	133.670,16	68.847,39	118.650.813,00	119.076.457,50	86,63%	18.377.771,47
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.157.918,25	1.584.251,74	-	1.107.918,25	1.500.000,00	4.192.169,99	37,57%	6.965.748,26
	566.840.925,16	196.684.408,82	5.235.466,19	44.986.584,45	218.480.764,60	465.387.224,06	82,10%	101.453.701,10

TOTAL SUPERAVIT EGRESOS 115.471.218,25

TOTAL DEFICIT INGRESOS 39.196.414,00

TOTAL SUPERAVIT 76.274.804,25

TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS 2018 642.672.742,78

TOTAL EJECUTADO 2018 527.201.524,53

% EJECUCION 2018 82%

